

Futurología¹ sobre las normas internacionales

Futurologia sobre regras internacionais

*Heber Arbuét-Vignali**

La presente edición de la RSTPR aborda la temática al MERCOSUR-UE y las diversas variantes de un acuerdo en pleno avance y constante debate con miras a plasmar un anhelo comercial desde la década del 90'. En esa óptica, una reflexión sobre las normas jurídicas -en general- es bienvenido y más sobre el futuro de las normas internacionales; aplicables no solo a los modelos de integración sino al ámbito internacional en su conjunto. En ese marco el Prof. Dr. Heber Arbuét hace un análisis tiempo y espacio, de las relaciones internacionales y el Derecho Internacional como herramienta, suficientemente profundo y con el horizonte puesto en la cooperación internacional y en un cambio de las actuales estructuras en las que funciona la humanidad y los poderes estatales políticos acentuados en un bagaje cultural e histórico extenso. En estos momentos de pandemia, la reflexión y ubicuidad se hace necesario y este aporte filosófico jurídico aparece a tiempo. Aprovecharlo es cuestión personal, pero de enorme responsabilidad y obligada lectura para todos los que contribuyen al mundo académico y profesional. Una vez más la inefable tarea de núcleo duro y componente académico del Prof. Arbuét nos trae un texto enriquecido con su experiencia

1 Según el Diccionario de la RAE, 2019: "Conjunto de estudios que se proponen predecir el futuro"; esta expresión no se ajusta a nuestro propósito, por lo que buscaremos otra. Recurriendo a Wikipedia, 2020, encontramos que la voz "futurología" puede significar "El conjunto de estudios que pretenden predecir lo que va a ocurrir en el futuro mediante técnicas adivinatorias y utilizando cierta sistemática"; esta acepción tampoco nos conforma y la desechamos. Para este trabajo, tomamos la voz en el otro sentido que también le da Wikipedia: "Estudio de los futuros posibles, probables y preferibles, así como de las visiones del mundo y mitos debajo de ellas. Se discute acerca de si esta disciplina es un arte o una ciencia. Puede considerarse una rama de las ciencias sociales y paralela al área de la historia". En adelante, a fines didácticos, aclararé, como en este caso, qué quiero significar con mis expresiones o me remitiré a recientes obras mías, de fácil acceso, dónde me exployo sobre los temas y las ideas que aquí sólo menciono.

* Universidad de La República, Uruguay.

E-mail: heber@arbuét.com

Recibido: 30/05/2020. Aceptado: 27/07/2020.



Artículo de acceso abierto. Licencia Creative Commons 4.0.

y sabiduría que pone a disposición para todos los que dedicamos nuestros días al Derecho Internacional.

La RSTPR agradece al Dr. Arbuét su dedicación y muestra de excelencia para quien el paso del tiempo es cuestión de números.

Resumen: El autor procura dar su visión del futuro de las relaciones internacionales, sostiene la necesidad de someterlas a algún tipo de derecho constitucional y pronostica graves consecuencias para el caso de no hacerlo. Expone la experiencia en que funda su pronóstico y lo respalda, además, con un prolijo análisis de los dos opúsculos que Emmanuel Kant dedica específicamente al estudio del tema.

Palabras clave: relaciones internacionales, derecho internacional público, soberanía, gobierno mundial.

1. INTRODUCCIÓN

Tres ideas presentadas por orden cronológico. 1795. *Emmanuel Kant*: “La verdadera política no puede dar ningún paso sin haber tributado un previo homenaje de respeto a la moral. El derecho de los seres humanos ha de mantenerse como algo sagrado, por grandes que sean los sacrificios que tal cosa le cueste al poder dominante. Aquí no cabe partir la diferencia e inventarse un híbrido pragmáticamente condicionado del derecho a mitad de camino entre lo justo y lo útil, sino que cualquier política ha de doblar sus rodillas ante la moral, si bien cabe esperar que aun cuando sea lentamente alcance un estadio donde brille con luz propia”. (La paz perpetua, finales del Apéndice I). 2012. *José Mujica*: “Hay veces que lo político está por encima de lo jurídico”. (Comentarios a la prensa en ocasión de explicar la suspensión de Paraguay del MERCOSUR, con el fin de allanar el ingreso de Venezuela al mismo). 2020. *Heber Arbuét-Vignali*: “La moral comunitaria debería dominar al derecho; el derecho debería someter a la política; la política debería atender a la prudencia. Y todos los seres humanos deberíamos encomendarnos a aquello en que cada uno crea, pidiendo que nos vaya bien”. (En ocasión de escribir este trabajo).

2. CONTENIDO, ESTRUCTURA Y PROPÓSITO DE ESTA PRESENTACIÓN

Este trabajo trata de temas académicos, a mi entender de gran importancia para el feliz desarrollo de la humanidad proyectada hacia el futuro; pero no lo escribo para los creadores de masa crítica o, mejor pensado, lo escribo también para los académicos, pero no porque seamos tales como individuos, sino porque somos parte del común de las gentes² y

² Cuando hacemos referencia “al común de las gentes”, nosotros incluimos en esa expresión a todos los seres humanos que comprende una comunidad y tratándose específicamente de los Estados, a todos quienes participan de ellos, sin distinción de clase alguna: gobernantes y gobernados; ciudadanos, menores, extranjeros, radicados, transeúntes; académicos, cultos, ignorantes e incultos; y todas las categorías que la imaginación de cada uno pueda alcanzar.

en cuanto estamos fundidos y confundidos en el conjunto de la maza que de alguna manera piensa y gravita, del grupo dónde el otro importa tanto como el yo. Es por esta razón que, para llamar su atención, comenzaré, como en los “WhatsApp” y “Facebook”, diciendo algo que choque y desafíe.

Hay estructuras políticas y jurídicas mundiales que no pueden sostenerse, que deben cambiar, evolucionar o atenerse a las peligrosas consecuencias de mantenerlas. El entramado de las relaciones internacionales, de la única cosa que he estudiado y sobre la que me atrevo a hablar, debe modificarse porque, aplicadas a las situaciones en que vivimos, la postmodernidad, no proporcionan bases firmes, no dan la certeza y seguridad racionalmente apropiadas para vivir en la contemporaneidad; porque no dan garantías para el mantenimiento de la paz internacional, la que pasa a depender no tanto de la prudencia política y el respeto de las reglas, sino de las pasiones personales de quienes, por las imprevisibles vías de las circunstancias socio políticas de cada país, llegan en ellos a disponer de los resortes del poder del Estado y, en algunos casos del llamado “botón nuclear”.

Las características de la civilización moderna y el limitado tipo de apoyos que su ciencia y tecnología podían ofrecer, proporcionaban una serie de seguridades y se disponía de prácticas y exigencias, que dificultaban en gran medida la llegada a la cúspide de la carrera política democrática, de la sucesión dinástica en las monarquías e, incluso, del despliegue de las presiones militares, políticas, económicas o psicopolíticas apropiadas para obtener el poder político del Estado, a personas que no tuvieran la sabiduría, la ponderación y el equilibrio necesario para actuar como Jefe de Estado. En general y especialmente en los países de mayor importancia y gravitación, sólo se llegaba a la cima del poder político interno, si se estaba preparado para ello y se había adquirido la prudencia necesaria para ejercerlo³.

En la civilización posmoderna, los avances científicos y tecnológicos que proporciona al mundo y al ser humano individual, modifican radicalmente la situación; pone en manos de las personas que quieren hacer actividad política, recursos que permiten que arriben a la cima del poder político, personas que eluden las sanas dificultades que ponía la modernidad, que no tienen que probar su capacitación y competencia para gobernar, que no están capacitado para ello. En las democracias, y también en otros tipos de regímenes, han llegado y ocupan el gobierno, personas que sólo han seducido a sus electores o convencen a quienes les apoyan para mandar⁴.

Como no es posible, ni corresponde, modificar las reglas de juego político internos para instaurar autoridades, para lograr la paz y seguridad internacionales, se tiene que cambiar el estilo con que se lleva adelante el

3 Aunque se dieron excepciones que mucho dolor costaron a la humanidad. Por sólo mencionar a dos notorias y cercanas en el tiempo: Hitler y Stalin.

4 Ejemplos, por diversas causas y de diferente gravedad, no faltan: Donald Trump, Kim Jong-un, Vladimir Putin, Rodrigo Duterte y muchos otros, poco conocedores o muy capaces, pero que actúan poniendo en peligro a la humanidad y a sus propios ciudadanos (ver infra, Numeral 3, párrafo 4).

juego de la política internacional, el que continúa orbitando en torno a la idea fuerza, del ejercicio del poder casi descarnado⁵, aunque prudentemente contenido por el terror a la hecatombe. También debe evolucionar el débil sistema jurídico sobre el que descansan las relaciones entre Estados, el que se concreta en el Derecho Internacional Público⁶, que funciona en base a estructuras puras de coordinación⁷, las cuales otorgan un gran margen de incidencia a sus sujetos-protagonistas principales, los Estados, razón por la cual el sistema se torna muy manejable para estos y lo hace poco operativa.

A nuestro entender, la necesidad de esos cambios imperativos señalados abre dos alternativas hacia el futuro cercano.

La sociedad internacional puede dejar de atender a esos figurines⁸ de la modernidad⁹, decidir entrar de lleno en la posmodernidad¹⁰ y construir un andamiaje social plenamente civilizado y de paz¹¹. Para concretar esta idea deben abandonarse definitivamente las políticas de poder y desarrollar una política internacional de cooperación asentada y regulada en un tipo de sistema jurídico muy similar al de los actuales sistemas constitucionales democráticos republicanos internos, donde el papel de los Estados sea parecido al que juegan los seres humanos individuales en estos. Las estructuras de este sistema jurídico deberán ser mixtas, de coordinación y de subordinación¹² dónde, en muchos ámbitos de competencias, los

5 H. ARBUET-VIGNALI, 1993.

6 H. ARBUET-VIGNALI, 2018 y 2019, Capítulo V.

7 H. ARBUET-VIGNALI, 2019/1, Numeral 1 y t/p 2020, Capítulo V, Numeral 8.

8 Diccionario RAE 2019, primera acepción: 1. Dibujo o modelo pequeño para los trajes y adornos de moda.

9 Época que para las relaciones internacionales se abre con los Tratados de Westfalia de 1648, es herida gravemente por la Primera Guerra Mundial, entra en el CTI con la Segunda Guerra Mundial y cuya partida de defunción la extienden los cuatro atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001.

10 Época que para las relaciones internacionales se abre en la segunda mitad del Siglo XX y se consolida desde comienzos del Siglo XXI. A nosotros no nos conforma esta denominación y la mantenemos por haberse generalizado esa expresión para indicar la contemporaneidad, aunque las características de esta la vinculan muy poco, a nuestro entender, con la Época Moderna, de lo cual no pensamos que sea la continuadora, como lo indicaría el prefijo "post".

11 El estado de Naturaleza es aquel en el cual la libertad de todos los seres humanos (o en su caso Estados) y de cada uno de ellos es absoluta, ilimitada y por ello, también salvaje, carente de cualquier garantía, agotadora y frustrante, donde los seres humanos, según J. LOCKE, 1690, se hallan en "...un estado de perfecta libertad para ordenar sus actos...sin pedir permiso ni depender de la voluntad de ningún otro hombre..."; se trata de una libertad de hecho, sin reglas de cualquier naturaleza. El estado civilizado o de derecho es aquel en el cual cada individualidad asume compromisos respecto de las demás, por los cuales entrega parte de sus libertades (en el caso de los Estados, de su independencia) en beneficio del grupo común, con el propósito de constituir un mando ordenador justificado, con normas jurídicas y autoridades institucionalizadas, al que acepta someterse, para obtener de ellas certeza, seguridad y para que apliquen la idea de justicia en que han coincidido.

12 Estructuras jurídicas de subordinación son aquella en las cuales se distinguen claramente la existencia y las competencias, por un lado, de las autoridades ordenadoras, los gobernantes y por otro lado, al conjunto de los ordenados, al común de las gentes, los gobernados o súbditos. Estructuras de coordinación son aquellas en las que ambos grupos se confunden sin que por ello pierdan sus características funcionales, siendo las mismas personas o entes quienes gobiernan y son gobernados. En las estructuras mixtas, ambos sistemas coexisten, aportando

Estados pierdan el papel protagónico que actualmente poseen y queden más sometidos, aceptando la gravitación del Principio de Supranacionalidad¹³, junto al de Igualdad Soberana de los Estados, la soberanía jurídica sometida a derecho¹⁴ y reservando la validez del Principio político de la Soberanía de los Estados, sólo para aplicarlo en un ámbito muy restringido de jurisdicción domestica de los Estados; para unos pocos asuntos, pero muy trascendentes en cuanto a la personalidad y las peculiaridades socio culturales de cada Estado, algo así como lo que ocurre respecto a los seres humanos individuales en los ámbitos internos, dónde están sometidos al orden constitucional, pero aún este respeta y garantiza la protección de sus derechos humanos fundamentales. Si se opta por esta trayectoria, la civilización humana podrá seguir su camino de avance y prosperidad.

Cabe una posible segunda opción, mantener las posturas y continuar con los procedimientos actuales, a través de los cuales la política internacional orienta a las relaciones internacionales. A nuestro parecer, si se concreta esto, en algún momento resultará imposible evitar un enfrentamiento que involucre a todo el mundo, una nueva Tercera Guerra Mundial. Como consecuencia, la futura post guerra, en el mejor de los casos nos ubicará a un marco de retroceso de la civilización que la conduzca a estadios muy primitivos, sobre los cuales hay muchas películas de ciencia ficción que lo imaginan; y en el peor de los casos se logrará que no haya guerras nunca más, pero ello ocurrirá porque la especie humana ha desaparecido.

Si con lo expuesto he logrado el impacto pretendido, si he llamado vuestra atención y consigo mantenerla, esperando que el amable lector continúe interesado, pasaré a narrar lo que sigue en forma más tradicional y las contare: qué fue lo que me movió para escribir este artículo; las razones que me hacen pensar que dispongo de algo para transmitir; qué es lo que creo me da autoridad para ello; por qué, para mí, esto es una responsabilidad que debo asumir; llamaré en mi auxilio al pensamiento kantiano; y finalmente, procuraré desarrollarla con la mayor coherencia, precisión y detenimiento posibles las ideas que acabo de adelantar.

3. LA FIGURA QUE ILUSTRA ESTE TEXTO Y SU CONTEXTO

En estos tiempos de coronavirus, proscripción de abrazos, aislamiento y tapabocas, la imagen que acompaña este artículo (ver Figura 1) me fue alcanzada por mi nieto Santiago, que ya es grande y arquitecto. Ella me despertó recuerdos, inquietudes compartidas con mi esposa Clopin, me removió muchos temores, iluminó muchísimas esperanzas y me llamó a la responsabilidad de hacer valer las perspectivas que me dan los años y transmitir algunas ideas, especialmente para la generación de Santiago y

sus elementos en diferentes proporciones a los efectos de regular los distintos ámbitos de competencias e intereses que componen el sistema.

13 H. ARBUET-VIGNALI, 2018, Sección III, Numeral 4 b y 2019, Capítulo V, Sección V, Numeral 4 b.

14 H. ARBUET-VIGNALI, 2018/1, Numeral 2.

Carolina a quienes van dirigidas y dedicadas especialmente las reflexiones que continúan.



Figura 1

La experiencia me advierte que, a mi edad, es posible caer en la tentación de valerse de prestigios anteriormente ganados, para seguir escribiendo, perder objetividad científica, hacer refritos o evidenciar sensiblerías. Si ello ocurre les ruego, especialmente a aquellos en cuya formación académica yo haya contribuido, a que me lo señalen, para no volver a caer en la imprudencia.

La viñeta que se incluye apareció en 1962, hace casi 60 años, en un ejemplar de la “Domenica del Corriere”, semanario dominical italiano de “Il corriere della sera”¹⁵ y en ella se pregunta “¿Circularemos así por la ciudad?”; no indica lugar ni fecha para que ello acontezca, pero podría ser Montevideo u otra ciudad en este siglo XXI post pandemia del corona virus.

A nosotros, también nos resulta significativa la fecha de la publicación, que la ubica en el año 1962, en tiempos intensos de la “Guerra Fría”¹⁶, cuando

15 La “Domenica del corriere”, era un semanario italiano que apareció entre 1899 y 1989 con las ediciones dominicales de “Il corriere della sera” (El mensajero de la tarde), diario editado en Milán, fundado en 1876 y que actualmente continúa siendo uno de los de mayor difusión en Italia.

16 La llamada “Guerra Fría” fue un enfrentamiento entre los antiguos aliados circunstanciales

se produjo la crisis de los misiles en Cuba, desarrollada entre el 15 y el 28 de Octubre¹⁷ y que llevó al mundo a estar a una distancia no mayor que la punta de un alfiler para que estallara la Tercera Guerra Mundial. Este catastrófico desenlace fue evitado por las exitosas negociaciones que llevaron adelante dos duros líderes mundiales que, sin vacilaciones, aunque estaban empeñados en una “guerra fría” que sembró muchas incertidumbres, dolores y pérdidas de vidas humanas, fueron inteligentes y sensibles al tener que enfrentar la

y vencedores en la Segunda Guerra Mundial, una lucha de carácter ideológico radical, con aristas políticas, económicas, sociales, culturales, artísticas, deportivas e, incluso, militares, aunque en este último campo los protagonistas nunca se enfrentaron directamente. La lucha-competencia fue entre el bloque occidental, de ideología capitalista liberal, liderado por EE. UU. y el bloque oriental, de ideología estatista comunista, liderado por la URSS. Se inició inmediatamente después del aniquilamiento de las potencias del Eje. Esta lucha ya venía manifestándose desde poco antes del fin de la guerra, haciéndose presente en algunas de las conferencias de los “Cinco grandes” y de cierta manera también se puso en evidencia durante la Conferencia de San Francisco. La oposición, se concretó entre 1945-47 y su hito significativo puede situarse en el discurso de Sir Winston Churchill, pronunciado en marzo de 1946 en la Universidad de Misuri, cuando dice que había bajado un telón de acero, la “cortina de hierro”, entre oriente y occidente. La competencia-enfrentamiento: cubrió todos los ámbitos de actividades mencionados supra; se extendió al espacio exterior (ver H. ARBUET-VIGNALI, 2019, Capítulo XII, Sección IV) con la “carrera espacial”. También comprendió varios enfrentamientos bélicos indirectos, porque en ellos nunca se enfrentaron directamente y con sus armas, EE. UU. y URSS: la guerra civil griega 1946-50, la de Corea 1947-53, la civil de Guatemala 1960-66, la crisis de los misiles de Cuba en 1962, la guerra de Vietnam 1964-75, la civil de Angola 1975-2002, la afgano soviética 1979-89, la de El Líbano 1988 y la del Golfo 1990-92, entre otras. La distensión hará desaparecer el conflicto en una fecha indefinida que, para algunos, se cierra con la cumbre de Malta entre los Presidentes George Bush (padre) y Mijaíl Gorbachov, en diciembre de 1989, pero que en la realidad histórica, se concreta paulatinamente después de un largo proceso que se abre con la “Perestroika” 1985, sigue con el accidente nuclear de Chernóbil 1986, los acuerdos sobre seguridad, defensa y desarme entre las dos superpotencias 1989-91, el “otoño de las Naciones” en Europa Oriental, o sea las revoluciones de 1989 en Polonia, Alemania Oriental, Checoslovaquia, Hungría, Bulgaria (pacificas) y Rumania (violenta), la caída del muro de Berlín 1989, el fallido golpe de Estado en la URSS 1991 y culmina con el decreto de disolución de la URSS de ese mismo año.

17 Durante la “Guerra Fría”, la política internacional procuraba mantener la paz recurriendo a la “disuasión por el terror” la que, a grandes rasgos, suponía que, si cualquiera de las dos superpotencias lanzaba un ataque nuclear contra la otra, el lapso transcurrido desde el momento del lanzamiento de los misiles del agresor, su vuelo hacia el objetivo y el impacto en el territorio del agredido, daba tiempo a este para que detectara la agresión y lanzara un contra ataque nuclear. Esto significaba que si A atacaba a B podría destruirla, pero que B, antes, tendría tiempo de contra atacar, lanzar su respuesta, ser destruida, pero, aún después de que esto ocurriera, destruir a A. Para que esto funcionara, debía de existir una determinada distancia entre el punto de lanzamiento y el punto del primer impacto. El 15 de octubre de 1962, un avión de observación (espía) de EE. UU. descubrió que, en Cuba, muy cerca de los centros neurálgicos para la defensa de EE. UU., la URSS estaba construyendo rampas de lanzamientos de misiles y los servicios secretos informaron que una flota soviética, que transportaba cabezas de misiles nucleares, navegaba hacia la isla; si estas arribaban a destino, desaparecerían las distancias necesarias para que funcionara la teoría de la “disuasión por el terror”. Esto desató la crisis; la guerra nuclear total pareció inminente; pero también se negoció, hubo mediadores, algunos oficiosos y otros de milenaria experiencia y el 18 de octubre EE. UU. hizo algunas promesas, que después cumplió y la flota soviética modificó su rumbo regresando a su país; poco después se instaló el “teléfono rojo”, una comunicación directa y permanente entre las primeras autoridades de Moscú y Washington, para evitar estas crisis. El mundo se salvó, yo tenía 29 años, estaba terminando mi carrera de Abogado y ya pensando en iniciar la de Aspirante a Profesor Adscripto en Derecho Internacional Público, pero aún conservo vivo el recuerdo de las angustias de entonces

realidad. John F. Kennedy, Presidente de EE. UU. y Nikita Krushchov, Primer Secretario del Partido Comunista de la URSS, ayudados por los servicios diplomáticos del Vaticano, cuyo Papa, por entonces era San Juan XXIII¹⁸: dos grandes estadistas, con ideas políticas muy opuestas y enfrentados, pero creyentes en la razón y el diálogo, quienes, frente al desborde de sus asesores, ideólogos radicales y dogmáticos, contando con la ayuda de un futuro Santo, hicieron primar el sentido común. El mismo sentido que en las cucarachas se llama instinto y les ha permitido sobrevivir desde la pre historia, adaptarse a todos los cambios de la civilización y salvar su existencia en el mundo.

4. EL PRIVILEGIO DE LOS JURISTAS Y POLITÓLOGOS INTERNACIONALES DE MI GENERACIÓN

En alguno de mis libros anteriores, sostuve que, en la historia de la humanidad y para las relaciones, la política y el derecho internacionales, el Siglo XX fue el de los mayores extremos y que en él ocurren sucesos radicalmente opuestos y que se producen en simultáneo, o casi a la vez: se cayó en abismos insondables¹⁹ y a la vez, casi se llegó a tocar los cielos²⁰. También ya he escrito acerca de que la ocurrencia de estos extremos, los que

18 Nacido como Ángelo Giuseppe Roncalli, sacerdote católico, Cardenal desde 1953, fue Sumo Pontífice, Papa, entre 1958 y 1963, participó activamente en el asunto de los misiles y posiblemente inspirado por él, en 1963, escribió la Encíclica *Pacem in Terris* (Paz en la Tierra), a nuestro entender una de las obras de mayor significado del siglo XX, en el sentido de impulsar una política internacional de paz, sana y racional. El estudio que de ella hicimos junto con Clopin, se constituyó en uno de los principales motivos del nacimiento o la afirmación de mi vocación por el estudio del Derecho Internacional.

19 Las dos Guerras Mundiales y la guerra fría, innumerables “guerras localizadas o de baja intensidad”; las ideologías inhumanas derivadas de la concepción política de Hegel y su Estado totalitario, los fascismos, el nazismo, el estalinismo, el régimen maoísta de Pol Pot; los genocidios, las purgas y los crímenes de guerra, entre los que deben incluirse las bombas atómicas sobre Japón; en América Latina las múltiples dictaduras afines al imperialismo. Las corrientes “cientificistas”, no por ser tales sino en la medida en que rechazan lo espiritual del ser humano. Y después el desarrollo de las armas de destrucción en masa, del terrorismo y de la contaminación ambiental.

20 Se concretó la aprobación y el desarrollo del sistema de la Carta de las Naciones Unidas; se comenzó el abandono de la política internacional a partir del poder descarnado; se creó el primer sistema normativo de naturaleza jurídica para regular las relaciones entre Estados. Por primera vez se logró que gravitara el peso de la opinión del común de las gentes en las relaciones internacionales del mundo. Se presenció la aparición de la prohibición y el establecimiento como crimen, del recurso a la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Por primera vez se comenzó a concretar la efectiva y universal protección internacional de los Derechos Humanos. El Principio de la Cooperación logró ganarle espacios al Principio del Poder en las relaciones internacionales, primero con alcance regional, para luego expandirse lentamente al mundo. Al eliminarse las distancias y comunicarse todos en tiempo real, se empezó a comprender que el mundo es uno y de todos, la nave espacial única, la globalización positiva; y al profundizarse los estudios sobre el genoma humano, el del Homo Sapiens, se abrió paso la teoría de que todos los seres humanos compartimos un antepasado común, es decir nos permite pensar que todos somos prójimos próximos y no prójimos lejanos (H. ARBUET-VIGNALI, 2020, Numeral 1); y esto facilitó el relacionamiento internacional cooperario. También los avances científicos nos abrieron las puertas hacia los casquetes polares, hacia las profundidades oceánicas y hacia el espacio exterior con sus “cuerpos celestes”, para los cuales se crea un régimen jurídico ejemplar (H. ARBUET-VIGNALI, 2019, Capítulo XII, Sección IV), que debería extenderse al interior del Planeta Tierra.

nos sacudieron en ese siglo XX, aunque con diferente impacto y significado, también ocurrieron de manera interrelacionada desde la más remota antigüedad.

No ha existido avance civilizatorio en materia de relaciones entre Centros de Poder independientes²¹ o de relaciones internacionales y tampoco mejoras para su regulación normativa, que no estuvieran precedido de una crisis profunda, dirimida por las armas y que no pudo ser totalmente superada por ellas; esto ha sido así desde Lagash-Umma a la Carta de las Naciones Unidas²². El problema actual radica en que, dados los avances en la creación y desarrollo de las armas de destrucción masiva y de los adelantos y proliferación de los recursos tecnológicos aplicables a las artes marciales, a nosotros no nos cabe dudas y creo que nadie pueda tenerlas, de lo cierta que resulta la frase atribuida a la más lúcida mente científica del siglo XX, Albert Einstein: “No sé cómo será la tercera guerra mundial, solo sé que la cuarta será con piedras y palos”.

A los internacionalistas de mi generación nos tocó vivir una época muy triste, pero muy fecunda y educadora para quienes estuvieran predispuesto a aprender. No quiero decir que la sabemos todas, porque ello es una soberbia falsa, pero si afirmo que vivimos casi todas las circunstancias necesarias para adquirir sabiduría; lo cual tampoco quiere decir que la hallamos adquirido, pero sí que se nos dieron las oportunidades. Nos contaron y transmitieron de muy cerca las vivencias y angustias de la Primera Guerra Mundial, las esperanzas que abrieron los pactos de la postguerra y las desilusiones por su fracaso. Nos enteramos desde una gran proximidad y algunos los vivieron directamente, los horrores de los regímenes totalitarios y las penurias de la Segunda Guerra Mundial. Vibramos con los esfuerzos del idealismo neoisnaturalista para procurar desplazar las reglas del poder descarnado. Presenciamos la aparición de la Carta, sus Principios, la proscripción del uso de la fuerza, la protección internacional de los derechos humanos. Vimos

21 Por Centros de Poder independientes entendemos a los grupos humanos cerrados en algún límite; que tienen algún tipo de organización interna de la cual resulta la existencia de autoridades que no dependen de otro Centro de Poder que les subordinen, es decir, que poseen una medida bastante extensa de lo que hoy llamamos independencia; y que generalmente disponen de un territorio propio o al menos se desplazan por un territorio más amplio que comparten, utilizan o disputan con otros Centros de Poder. Dentro de este concepto genérico pueden comprenderse las hordas, las tribus, las ciudades-Estados, los imperios de la antigüedad, los reinos, ducados y principados, los landgraves y otros agrupamientos medioevales, las ciudades libres, los Estados modernos con sus diferentes estructuras, etc.

22 El primer acuerdo conocido por documentación histórica, el que se concreta entre Lagash y Umma, del +/- 3200 a.C., supera una guerra por extensión de fronteras que no puede definirse por las armas; el segundo del que se tiene noticias, el celebrado entre Ramsés de Egipto y el Hitita Kattussil, de +/- 1259 a.C., concluye una guerra, no definida, por el dominio de zonas de influencias; los acuerdos de Westfalia de 1648, superan el agotamiento de la Guerra de los Treinta Años y los Tratados de Utrecht de 1703 los complementan y cierran sus fisuras; los Tratados de Viena de 1815, concluyen las guerras napoleónicas y aseguran 100 años de equilibrios; el Pacto de la Sociedad de las Naciones, Versalles 1919, cierra la agotadora Primera Guerra Mundial; la Carta de las Naciones Unidas, 1945, establece las reglas para después de la aterradora Segunda Guerra Mundial y nos ha librado, hasta ahora, de la Tercera.

concretar los primeros esfuerzos regionales para la concreción de sistemas de cooperación y de integración, incluso profundos, primero económica y luego también social, cultural, en lo posible política; y también en muchos ámbitos de competencia, vimos esquemas de cooperación de alcance mundial. Nos entusiasmos con los esfuerzos por entrar al segundo milenio con unas Naciones Unidas superándose y mejorando²³ y, además, tendiendo a ejercer una conducción de la política internacional mundial más fuerte en cuanto a su obligatoriedad, más equilibrada políticamente y procurando un ordenamiento jurídico mundial más fortalecido²⁴. También vimos cómo, al entrar el siglo XXI, estos esfuerzos se detienen o enlentecen, quizá como reacción consecencial de los atentados del 11 de setiembre del 2001 con los cuales se abre el milenio. Este enlentecimiento también propicia la reaparición de factores muy negativos: el fracaso de la “primavera árabe” 2011-15, la aparición del Califato Islámico 2014, el rebrote del terrorismo generalizado, la aparición, especialmente en América y Europa, de movimientos populistas, tanto conservadores como progresistas, que tienen en común el rechazo al orden establecido, sin fundar demasiado sus razones para hacerlo y carentes de cualquier tipo de programas de largo aliento.

Finalmente, quizá con mayor claridad respecto a otras generaciones, tuvimos la oportunidad de calibrar las consecuencias de permitir el mando a líderes negativos, porque conocimos en vivo y en directo a Mussolini, Hitler, Stalin y otros autoritarios de menor perfidia, hemos visto aparecer a peligrosos gobernantes, en ocasiones verticalistas y en otras díscolos, cuando no ambas cosas, al frente, en algunos casos, de importantes Potencias: Donal Trump, Presidente de los Estados Unidos, ignora el cambio climático, es aislacionista y niega las pandemias; Vladimir Putin, Presidente de la Federación Rusa, revive los proyectos internacionales del imperio de los zares; Xi Jinping, Presidente de la República Popular China, trae al Siglo XXI ancestrales sueños imperiales de las dinastías tradicionales locales y desata competencias económico-comerciales y políticas; Boris Johnson, Primer ministro de Gran Bretaña, impulsa y concreta el brexit y golpea fuerte a la Unión Europea; y una amplia gama de actores negativos menos significativos, como: Jair Bolsonaro, Nicolás Maduro, Daniel Ortega, Viktor Orban, Silvio Berlusconi, Jean-Marie Le Pen, Rodrigo Duterte. Entre estos últimos hay algunos otros con gran peso negativo para una sana conducción internacional de cooperación y varios responsables de muchas muertes en los pueblos: Bashar al-Asad, Racep Tayip Erdogan, Benjamín Netanyahu, Mahmud Abbas o Kim Jong-un.

23 Las propuestas de reformas de la Carta: para facilitar las modificaciones de sus disposiciones; para eliminar el veto o al menos limitar las materias en que se pueda ejercer; para democratizar el Consejo de Seguridad; para mejorar los sistemas de seguridad colectiva y de solución pacífica de controversias; para fortalecer el papel del Secretario General del organismo; para profundizar los sistemas regionales y el mundial de protección de los Derechos Humanos, etc.

24 Entre otras propuestas y concreciones, el instituto de la Responsabilidad de Proteger (R2P). H. ARBUET-VIGNALI y W. BALIERO SILVA, 2018, H. ARBUET-VIGNALI, 2019, Capítulo XI, Sección IV y H. ARBUET-VIGNALI t/p 2020, Capítulo IX, Numeral 4, g.

Los internacionalistas de mi generación hemos tenido el privilegio de presenciar directamente todo el período de un cambio de civilización, ver toda una transición de épocas: insistimos acerca de que la época moderna fue herida de muerte por la Primera Guerra Mundial, entró en agonía con la Segunda Guerra Mundial y definitivamente muere con el atentado a las Torres Gemelas y sus consecuencias. Además, algunos de nosotros estamos presenciando las promesas y los peligros de una nueva Época, la Posmoderna (ver supra nota 10). Esto es todo un privilegio, aunque a veces triste y nos genera una responsabilidad.

5. LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTERNACIONALISTAS DE MI FRANJA ETARIA

Los internacionalistas de mi generación, como se señala supra, especialmente en el Numeral 3 y se detalla en sus llamadas 12, 15, 16 y 19, convivimos con la maldición del Mal, pero también con las bendiciones del Bien y con el desarrollo de numerosas corrientes filosóficas y políticas, de convicciones religiosas, de propuestas económicas y de normas jurídicas que se concretaron procurando consolidar la paz y seguridad internacionales y la cooperación internacional profunda. Por añadidura casi llegamos a compartir tiempos de vida con Thomas Woodrow Wilson, el inspirador del Pacto de la Sociedad de las Naciones, los compartimos con quienes sembraron semillas revolucionaras en la Carta de las Naciones Unidas y su sistema, con los Padres de la Unión Europea, con los creadores de la CEPAL. Además, sobre la marcha, nos impartieron lecciones de relaciones internacionales tanto un Santo, como insignes internacionalistas, uno de los cuales, Eduardo Jiménez de Aréchaga, fue nuestro Maestro.

Por otra parte, por esos tiempos del comienzo de nuestra formación como profesores se cultivaba la ciencia ficción²⁵. Esto y en especial, las siempre sorprendentes novedades del día a día, muchas promisorias, pero otras también atemorizantes, acuciaban nuestra imaginación y también la de los autores, como el de la viñeta; ellos para intentar mostrarnos un futuro que en ocasiones resultaría cercano a la realidad²⁶ y en mi caso, para dar alas a nuestra imaginación de aprendices de las ciencias socio políticas y jurídicas internacionales. Todo esto nos motivó y motiva ahora para intentar asumir la responsabilidad de estudiar, transmitir y procurar fundar algunas posiciones acerca de las relaciones internacionales y las opiniones que siguen.

6. NUESTRA FUTUROLOGÍA INTERNACIONAL

a) Sus presupuestos. Las oportunidades que se nos brindaron de

25 Entre los autores que más me gustaron, durante las décadas de 1940-60: Ray Bradbury, George Orwell, Aldous Huxley, Isaac Asimov, Artur C. Clarke, a quienes precedieran a caballo de los siglos XIX y XX, Julio Verne y H.G. Wells.

26 Lo que se muestra en la figura 1, es más avanzado y radical que lo que ocurre hoy, pero nada asegura que no se llegue a algo similar; y el saludo a distancia es el mismo, la separación entre personas es muy parecida y el tapaboca sólo resulta más sofisticado.

poder adquirir esas experiencias, que esperamos haber aprovechado, nos permiten arriesgar y pensar que podemos tener certezas, o estar próximos a ellas, respecto de algunas cosas.

Para mí es cierto que prefiero mi niñez y juventud a mi vejez, pero también, que prefiero vivir en el mundo de mi senectud y no en el de mi infancia. La civilización humana, hasta ahora, trabajosamente y con grandes dolores de parto, ha podido lograr una evolución de constante mejoramiento material, de confort, de superación en el desarrollo social, mejoras en la salud, más abrigo, menos hambre, en muchos caso un mayor respeto a la dignidad del ser humano y una más amplia consideración de sus libertades²⁷. También, de alguna manera, se ha conseguido la conservación de los valores axiológicos y ético-sociales, que muchas veces fueran atacados hasta hacer temer por su desaparición, pero que se han mantenido. Hasta ahora, el hoy, con todos sus preocupantes problemas, siempre fue y es, mejor y preferible al ayer.

Ya afirmamos que, a lo largo de la historia, la inmensa mayoría de las mejoras en la situación socio política del mundo, normalmente se han logrado después de grandes catástrofes; las que estremecieron a la humanidad y a su vez, le permitieron comprender los peligros que se corrían y condujeron a procurar preverlos y tratar de evitarlos, mediante el establecimiento de normas de conducta e instituciones. En el marco socio político y jurídico internacional ello ocurrió con total claridad en los tres últimos casos en que el mundo fue fuertemente sacudido y sufrió: luego de las Guerras Napoleónicas, se reúne el Congreso de Viena de 1815 y logra acuerdos; después de la Primera Guerra Mundial se concretó el Pacto de la Sociedad de las Naciones de 1919, el que duró poco, pero cambió la forma de pensar; y después de la Segunda Guerra Mundial, se aprobó la Carta de las Naciones Unidas de 1945, que como Copérnico y Kant en sus especialidades, concretó u giro sustancial (giro copernicano²⁸) para las relaciones internacionales.

Tampoco dudamos del aserto de la profecía atribuida a Albert Einstein, la mayor mente científica del siglo XX, (ver supra Numeral 3, párrafo 2, in fine) y arriesgamos a actualizarla diciendo que la tercera guerra mundial se

27 Aunque la distribución de esos avances y ventajas no es la misma para todo el planeta: los seres humanos no están en igual situación en Europa, Norte América y algunos países de Asia y Oceanía, que, en América latina, algunas partes de Europa y Asia, o que en África y otras partes de Asia y de Oceanía.

28 Es esta una expresión a la que se recurre para aludir a un cambio total en el enfoque de una disciplina y que fuera utilizada para referirse al cambio que, respecto a la filosofía tradicional, significaron los aportes de la filosofía trascendente de Emmanuel Kant (1724-1804), aunque nosotros entendemos que este, pese a lo que afirman algunos autores, no hizo nunca una referencia directa al mismo. La expresión describe y se refiere a la modificación radical que en astronomía aportó la teoría heliocéntrica de Nicolás Copérnico (1473-1543). Acá lo utilizamos para significar que el análisis y la interpretación de las relaciones internacionales y especialmente, el de las normas que las regulan, resulta absolutamente diferente a partir de la Carta de las Naciones Unidas, en la que se sientan las bases para establecer, por primera vez, un sistema de normas jurídicas que sustituye los anteriores sistemas de reglas sociopolítico-religiosas que le precedieron (ver H. Arbuét-Vignali, 2017).

peleará con todas las armas de destrucción masiva²⁹, y al finalizar sólo cabrá esperar la realidad de uno de dos escenarios: en el mejor, las consecuencias del enfrentamiento, serían que nuestra actual civilización retrograde a estadios muy primitivo y que la cuarta guerra generalizada se pelee con piedras y palos; y en el peor las resultantes serían tales que, paradójicamente, se acabaran las guerras, pero que ello se deberá a la desaparición del género humano.

Esta última certeza nos conduce a otra y nos permite afirmar que, confiar en un enfrentamiento bélico total para seguir mejorando nuestra convivencia internacional, sería recaer en la tentación de abrir la Caja de Pandora³⁰; tentación que nos funcionó hasta ahora, pero que, quizá, ya no ocurra lo mismo en adelante.

Finalmente aceptamos otra base para nuestros posicionamientos: que la libertad y la razón son dos elementos innatos del ser humano individual y que, por ello, los transmiten a las instituciones que crean y conducen para servirse de ellas en su vida en sociedad, como lo son, por ejemplo, los Estados. Aunque muchas veces los caminos colectivos o individuales por los cuales ha optado la humanidad, nos hacen dudar de su razón (el procurar la paz a través de la disuasión del terror, ver supra nota 17 o el asumir conductas personales a partir de posicionamientos nihilistas), o nos llevan a pensar que es poco su amor por la libertad (la adhesión a regímenes políticos totalitarios de raíz hegeliana como el nazismo o el estalinismo o el entregarse a “los placeres” de las drogas); no obstante, el balance general de nuestra experiencia, especialmente la personal, no llevan a apreciar cuanto valora el ser humano su libertad y como se auxilia constantemente con su razón.

Pero también es innato al género humano una cierta tendencia al mal, especialmente al egoísmo y a hacer prevalecer su ventaja o placer personal, antes que atender al bien común. Los seres humanos saben por razón que atendiendo al bien común, en definitiva, los resultados serán mejores para todos y que todos y cada uno, individualmente, también pasarán mejor; pero en ejercicio de su libertad suelen optar por hacer prevalecer su egoísmo personal, ingresan en el mal y perjudican a todos, incluso a ellos mismos; entonces, gran paradoja, haciendo prevalecer nuevamente su razón, se reúnen, entre todos se dan normas jurídicas, las respaldan con sus poderes individuales; de esta forma entran al estado civilizado con orden, certeza y seguridad y al menos, una idea de justicia acordada, que tratan de acercar en lo posible a la Justicia filosófica. De esta manera se obligan a hacer por el temor a la imposición colectiva, lo que naturalmente por su razón e inteligencia saben que es lo más adecuado y lo que, en el fondo, también desean hacer, pero que, sin esa imposición estructurada de una sociedad organizada en Estado (o Centro de Poder independiente, ver supra nota 21), no lo harán,

29 Atómicas, nucleares, biológicas, químicas, bacteriológicas, climáticas, bombas en racimo.

30 Mitología griega. Pandora, la primer mujer, recibió de Zeus como regalo de casamiento, una caja con instrucciones de no abrirla jamás. Al ser tentada por su curiosidad y abrirla, escaparon de ella todos los males que Zeus había escondido, los que en adelante azolaron la tierra; en la Caja sólo quedó la esperanza, que también se había guardado en ella.

aunque se perjudiquen, porque no se sienten capaces de contener su propio egoísmo; y lo mismo ocurre con los Estados en sus relaciones internacionales, porque, como afirma Kant 1784 (ver infra, literal c de este Numeral), estos al ser productos de aquellos y ser conducidos por los mismos, poseen y actúan en base a las mismas virtudes y defectos que poseen sus soportes humanos. ¡Qué complicados somos nosotros y lo que construimos!

b) Las ideas que manejamos. El mundo sociopolítico y religioso antiguo, Cercano Oriente, Grecia, Roma y después, también el medioeval de Europa y el occidente de Asia, estos últimos basándose en las religiones monoteístas del Libro³¹, intelectualmente se movió atendiendo a la importancia que daban a los dioses o a Dios, en la medida en que estos incidían sobre los individuos. Y la cumbre de este pensamiento lo alcanzó la filosofía medioeval.

El mundo socio político, agnóstico y religioso moderno, que funcionó entre el siglo XV y hasta mediados-fines del siglo XX; de alguna manera se desarrolló hasta hace poco tiempo girando en torno al individuo o a los conjuntos de seres humanos, pero en estos casos, pensados como sumatoria de individuos y considerando sus actitudes en función de los mismos, actuando como una cantidad de individuos, que conjugaban su influencia y poder y lo entregaban a una persona a la que respaldaban en su ejercicio; o lo desempañaban en un pequeño grupo de individuos, más o menos elitista, que era apoyado por los demás; o, finalmente, se logró que el poder ordenador pudiera ser ejercido de alguna manera, entre todos o la gran mayoría de los individuos, coordinando sus esfuerzos. Pero siempre se trataba de la actuación de uno, algunos o la mayoría de los individuos.

El orden jurídico, que aparece después del político y en etapas más avanzadas, para encausar a los sistemas políticos individualizados, reguló las situaciones que encontró y también se enfocó en el individuo aislado, agrupado o generalizado e incidiendo en el total, pero tomándolo en su individualidad. El logro más importante de esta concepción jurídica, quizá por estar de alguna forma apuntando hacia épocas más avanzadas, fue incursionar en y consolidar, aunque aún no totalmente, la protección internacional de los derechos humanos. Pero en esta materia, dónde se ha evolucionado, también es respecto del ser humano individual, inserto en sociedad, pero tomándolo, aun en estos casos, como ente individual y considerándolo en su individualidad.

Incluso en el marco de la filosofía, ámbito en el que preferimos no explayarnos, por no ser de nuestra especialidad, tengo la impresión de que los pensadores se han preocupado más por los vínculos entre Dios o el Universo y el individuo, o entre las cosas y el individuo y en como el

31 Principalmente el judaísmo, el cristianismo y el islamismo, a las que referimos no por preferencias subjetivas, sino porque la civilización con anclaje mesopotámico, a través de diversos caminos, que muchas veces pasan por Europa, algunos con huellas relevantes como el Renacimiento y otras muy amargas, como el colonialismo, sembró sus influencias en todo el mundo y nutrió, para bien y para mal, a la mayoría de los fundamentos de nuestro actual sistema socio político y jurídico internacional.

individuo llega a conocer a estas otras contrapartes, que en la consideración de los seres humanos reunidos en sociedad y actuando como conjunto. En lo que concierne a las relaciones internacionales, diríamos que los doctrinos atendieron más a los grupos nacionales reunidos en Estados, pero como unidades actuantes en su quehacer individual o en el de estos interactuando en conjunto, pero siempre fragmentados en las unidades, aunque coordinadas, de sus individualidades. Pero, es mejor que nos detengamos acá y dejemos estas líneas de razonamiento, antes de abrir flanco a críticas que tengan razón. Volvamos a los temas en que nos sentimos respaldados por nuestra experiencia anterior.

Continuando el análisis enfocado en las relaciones internacionales, puede decirse que, desde el Renacimiento hasta la posmodernidad en que vivimos, si nos enfocamos en el ámbito geográfico llamado “mundo occidental” y en el “Oriente próximo” a él, para extenderlo luego al resto del mundo, en líneas generales podemos afirmar que los logros pueden considerarse satisfactorios pues han sido muchos los avances de la humanidad considerada en su conjunto. Para obtener estos resultados la política internacional fue encausada durante mucho tiempo por reglas socio políticas con aspiraciones a ser jurídicas y recién en las últimas siete décadas, por un sistema de normas jurídicas, el Derecho Internacional Público³².

Hay hechos que son irrefutables. Vivimos en un mundo de mayor confort generalizado que el de un siglo atrás y por más de setenta años se ha evitado una distorsión calamitosa en las relaciones internacionales; aunque se hayan pagado altos costos y se haya transitado por épocas muy difíciles, de las cuales, la actual, 2020, es una de ellas. También son hechos históricos que, en el juego de las relaciones internacionales del planeta, después de 1945, por primera vez los Estados admiten en la realidad, someter sus conductas soberanas a normas jurídicas, las del Derecho Internacional Público. Que aceptan la existencia de autoridades a las que se subordinan, las de las Naciones Unidas y su sistema. Que estas autoridades están habilitadas para imponer sanciones a los Estados (Capítulo VII de la Carta) y estos le reconocen esa autoridad y se comprometen a acatarla (art. 25 de la Carta). Que esos mismos Estados se obligan a no recurrir al uso o amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales (art. 2, numeral 4 de la Carta) y a resolver sus controversias por medios pacíficos (art. 2, numeral 3). Que esos Estados modifican el eje de la política internacional, sacándolo del pivote fundado en la idea política de soberanía (Principio político de la Soberanía de los Estados) para llevarlo al pivote fundado en la idea jurídica de soberanía (Principio jurídico de la Igualdad Soberana de los Estados)³³ y que también se hayan propuesto y acordado, seguir una política internacional de cooperación (art. 1 numerales 2 y 3 de la Carta). También es justo señalar que la puesta en práctica de estas políticas, que avanzaran firmemente en la segunda mitad

32 H. ARBUET-VIGNALI, 2017.

33 H. ARBUET-VIGNALI 2019/2 y 2018/1.

del siglo XX, se vieron enlentecidas y peligrosamente olvidadas desde la entrada del siglo XXI. Finalmente, y por ser lo más importante en el marco de la concepción individuo centrista de la modernidad y principios de la nueva Época, debe recordarse que, por primera vez se consigue que, en las relaciones internacionales, se otorgue importancia primordial y directa a la protección internacional de los derechos humanos fundamentales.

Todo esto reafirma lo que ya señaláramos: que “el hoy es preferible al ayer”. Pero todos estos progresos fueron logrados por los Estados sin abandonar definitivamente los extremos peligrosos de la idea política de soberanía, sin resignarse a abandonar definitivamente las políticas de poder descarnado, o casi, y sin dejar de lado la idea de que se puede avanzar, mejorar y superarse, aún mediante enfrentamientos bélicos muy costosos, sin superar la tentación de abrir la Caja de Pandora, al menos una vez más.

En la actual contemporaneidad hay personas, especialmente conductores políticos, militares, economistas y también algunos juristas internacionales, que continúan pensando que la sociedad internacional puede seguir actuando como lo hizo a lo largo de la extensa modernidad y que, en consecuencias, se puede continuar como si todo siguiera igual que antes, como si no hubieran avances científicos-tecnológicos radicales y como si el protagonista, en solitario o reunido en grupos más o menos numerosos, continuara siendo el individuo: el artista, el científico, el economista, el político, el jurista, el militar, etc. y en el mundo internacional el Estado políticamente soberano.

Pero esa realidad cambió y eso está repercutiendo no sólo en los vínculos de los individuos enmarcados por las sociedades internas, dónde ya es notorio, sino que también repercute en las relaciones de los entes individuales de la sociedad internacional, los Estados, dónde aún no resulta tan evidente el cambio. Respecto a los Estados y su comunidad internacional, los adelantos materiales del siglo XX en adelante, destruyeron entre ellos sus fronteras individualizantes; en la actualidad persisten las demarcaciones fronterizas, pero ya no hay “fronteras bastión”, que permitían separar profundamente a los países y que abrían posibilidad a la existencia real de los “ámbitos de jurisdicción doméstica”³⁴ dónde el Estado desplegaba sus poderes de soberanía (política) sin ninguna interferencia, ni jurídica, ni de hecho, porque todas, o casi todas, podían detenerse en las fronteras. En la posmodernidad, cayeron este y otros paradigmas del sistema internacional moderno y desaparecieron como factores influyentes en las relaciones internacionales³⁵. En el marco posmoderno del mundo de los Estados, ya no se juega con “problemas míos y tuyos”, sino que, para la gran mayoría de las relaciones internacionales, los problemas son comunes a todos o a varios Estados. La tecnología que ha proporcionado la posmodernidad hace que los asuntos, las relaciones, los vínculos y por tanto las competencias para

34 E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, 2005.

35 H. ARBUET-VIGNALI, 2019, Capítulo II, Sección II, Numeral 6, d.

regularlos, si bien continúan siendo de cada Estado, asuntos internos, a la vez lo son, de todos o de muchos, asuntos internacionales.

Desde marzo/abril de este año, 2020 a ninguno puede escapar que con las pandemias ocurre lo mismo y si pensamos con algo de detenimiento veremos que difícilmente las crisis económicas resultan locales, que las corrientes de pensamiento político se detengan en los límites de un Estado y que, por el contrario, de una u otra forma, suelen extenderse fuera de fronteras. Para comprobarlo baste a pensar, no ya en grandes corrientes estructuradas, nos gusten o no, como la democracia representativa, la monarquía constitucional, el fascismo, el nazismo, el comunismo, sino, incluso en los populismos de izquierda y de derecha que se originan en algunos países de América y de Europa y se expanden en sus respectivas regiones y a veces más allá. También los enfrentamientos bélicos resultan cada vez más difíciles de restringir a una determinada área, de convertirlos en “guerras localizadas” o en “conflictos de baja intensidad”³⁶. Esto no solo resulta asustador, sino también una advertencia que debe ser tenida en cuenta.

En conclusión, pensamos que, dentro de cada Estado, el protagonista es ahora y puede serlo y cada vez con mayor proyección, el ser humano individual, pero inserto y comprendido en el común de las gentes, las personas humanas, pero ya no solas o reunidas como individuales, sino formando un todo que actúa y reacciona no como una sumatoria, sino como un conglomerado³⁷ social, si es que se nos permite el símil y trasladarlo de la materia a lo humano. También pensamos que con la comunidad que forman los Estados independientes ocurre u ocurrirá algo similar.

Se nos hace que no puede negarse que el motor de cambios, históricamente, para bien con más frecuencia, pero también para mal, ha sido y nada indica que no lo continúe siendo, el ser humano individual, actuando sólo, reunido o en “conglomerado”. Son los seres humanos quienes se han organizado de mil maneras y con diferentes estilos y profundidades, en múltiples tipos de organizaciones y quienes llevan a esas organizaciones a su mayor desarrollo. Del sin número de instituciones que han creado y desarrollado los seres humanos a lo largo del tiempo, entendemos que la más acabada y ajustada es, hasta ahora, la que se concreta con el establecimiento de las estructuras de los diferentes tipos de Estados. Los seres humanos, a través de estos Estados, es que han estructurado y conducen a la sociedad internacional de la que nos venimos ocupando.

36 Tomar como ejemplo en contrario la situación actual (2020) en Cercano Oriente es desconocer que se inicia como una insurrección popular en Siria a principios de 2011, sumándose a conflictos más o menos localizados anteriores. (Irak, Líbano, Israelo-Palestino, Turquía-Kurdos, tensiones en Irán, Yemen y otros) y que se expande hasta envolver toda la región, involucrar a todos los Estados de la misma, además de a EE. UU. Rusia y con menor intensidad a China, Gran Bretaña, Francia, incluso Alemania y la Unión Europea y a una veintena de otros Estados; a los que deben sumarse el Califato Islámico y un buen número de organizaciones terroristas (ver H. ARBUET-VIGNALI, 2013 y 2014).

37 Diccionario RAE 2019. Del verbo conglomerar: “Unir fragmentos de una o varias sustancias con un conglomerante, con tal coherencia que resulte una masa compacta”.

Para entender a los individuos, a sus organizaciones internas, los Estados y a la organización de la reunión de estos en una sociedad internacional, importa conocer las características, o al menos algunas de ellas, que pertenecen y son propias del ser humano individual. Esto interesa porque en los Estados que los humanos crean y hacen funcionar y en la sociedad internacional que aquellos establecen, se reproducen, con las debidas adaptaciones estas características y sus consecuencias. Y esto no resulta ser una ocurrencia nuestra, sino que es afirmado por el más profundo de los filósofos modernos, Emmanuel Kant, 1795 y, especialmente, 1794; ver también H. Arbuét-Vignali, 2002 e infra, literal c.

Pensamos qué, si se quiere evitar entrar en peligrosas averiguaciones acerca de si el mundo puede continuar sus avances recurriendo previamente a enfrentamientos armados, si queremos poner candados a la caja de Pandora, para lograrlo debemos tener en cuenta la “humanidad” de los Estados y tratar de imitar, con las adecuaciones necesarias, la manera en que los seres humanos salieron del proceloso estado de naturaleza para entrar en el estado civilizado y de paz³⁸ y procurar seguir similares pasos.

Finalmente estamos convencidos de que a la comunidad internacional posmoderna se le presentan dos caminos, cada uno de los cuales con sus particulares exigencias y también con muy diferentes consecuencias. También entendemos que este es el tiempo de optar por uno de ellos, ya que después podrá ser tarde. O nos resignamos a continuar transitando el siglo XXI mirando los figurines³⁹ del siglo XX, queriendo enfrentar los desafíos de la posmodernidad solo con los instrumentos y adoptando las mismas actitudes que se asumieron durante la modernidad, en cuyo caso no se podrá evitar la tercera guerra mundial y sus consecuencias predecibles: la desaparición de la humanidad en un apocalipsis o su regreso a las cavernas. O se abandona esa peligrosa senda, se entra de lleno y se asume la posmodernidad y los radicales cambios que impone⁴⁰ y se ajustan adecuadamente las ideas y los sistemas

38 Ver supra llamada 9 y H. Arbuét-Vignali 2018/2, Numeral 4.

39 Diccionario RAE 2019: 1. Dibujo o modelo en papel que sirve de patrón para confeccionar una prenda de vestir. 2. Revista que contiene estos dibujos.

40 La existencia de armas cuyo poder de destrucción y la imposibilidad de controlar sus efectos una vez desencadenados, torna irracional no solo su uso, sino también el pretender fundar en ellas cualquier tipo de política cuyo esquema encierre el poder descarnado. La desaparición de la frontera bastión que construían murallas infranqueables entre los Estados, y que ahora la tecnología posmoderna permite perforarlas de mil maneras y en consecuencias, se borra la línea que permitía la existencia de una jurisdicción doméstica, un dominio reservado y una jurisdicción común, un dominio internacional; ahora todas las actividades y las relaciones son, a la vez, internas e internacionales. Que la “globalización”, que yo refiero llamar “interdependencia omnicompreensiva”, no es una teoría de la ciencia política, ni siquiera una posibilidad, sino un hecho como el agua, el aire y el fuego. Que han desaparecido para siempre, las sociedades internas, los Estados y las dependencias coloniales, que existieron hasta mediados del siglo XX, organizadas a partir del Principio político de la Soberanía de los Estados y la uniformidad que con ello se imponía a las relaciones internacionales. Que como consecuencia de la autodeterminación de los pueblos y la independencia de casi 200 Estados con diferentes tradiciones y culturas, se han diversificado las bases de las estructuras políticas internas, lo que es justo, sano y maravilloso, pero tiene como efecto colateral, no deseado,

socio político, jurídicos, económicos y militares internacionales, para dejar de lado la política de poder y entrar en una de cooperación, que nos permitan convivir en orden y paz; o se enfrentarán consecuencias no deseadas.

Para poder lograr con efectividad todo esto que proponemos, será imprescindible educar para cambiar la mentalidad de los seres humanos, desde las bases hasta la cúspide de todo el mando ordenador, lo que nosotros llamamos el común de las gentes (ver supra nota 2) y después, modificar radicalmente los sistemas jurídicos internacionales, el Derecho Internacional en general y especialmente el Derecho Internacional Público⁴¹, éste no sólo en cuanto a sus normas, sino también en lo que respecta a sus Principios y sus estructuras, para procurar con ello ordenar a la sociedad internacional propendiendo a que ella se desarrolle en forma muy parecida a las sociedades humanas del interior de los Estados y para ello, se logre establecer ordenamientos jurídicos estructurados similares a los ordenamientos jurídicos constitucionales que regulan a las democracias representativas internas. Esto parece un propuesta muy atrevida y novedosa, pero en realidad, en alguna forma acompasada a su momento y con su lenguaje, ya se propuso hace 236 años (ver infra el siguiente literal).

c) Las propuestas de Emmanuel Kant. i.- Los textos. En un mundo casi remoto para las realidades de la civilización de su momento; a caballo entre los siglos XVIII y XIX; un poco antes y algo después de la Revolución Francesa y vivos sus motivos y sus repercusiones; en plena ilustración; en la periferia norte del Reino de Prusia, antecedente del Imperio Alemán; en la pequeña ciudad Königsberg⁴², de la cual nunca se alejó mucho; desde una Universidad sólo fue famosa porque Kant fue profesor en ella, este escribía los libro que nos ocupan.

que ha complicado la conducción de la política internacional y hace impensable pretender seguir desarrollándola sobre las bases anteriores a la Segunda Guerra Mundial. Que la ciencia y la tecnología han determinado que los Estados y sus organizaciones dejen de ser los únicos actores de las relaciones internacionales, los únicos que gravitan en la política internacional, aunque aún continúen siendo los únicos que tienen vínculos reales y tangibles con el Derecho Internacional: hoy el mayor y más peligroso enemigo de un Estado no lo es tanto otro Estado, sino individuos, compañías o empresas privadas a las que no alcanzan directamente los deberes y las obligaciones internacionales, delincuentes y mafias internacionales para combatir a los cuales no se cuenta con una regulación jurídica internacional apropiada o engendros como el Califato Islámico, los piratas del Cuerno de África, Al Qaeda y un largo etcétera, que no cuentan con barreras jurídicas internacionales establecidas. Que en estas circunstancias, se constituye en un imperativo categórico kantiano: dejar de lado la idea política de soberanía y abrazarse a una idea jurídica de soberanía (ver H. ARBUET-VIGNALI, 2019/2); construir un sistema jurídico internacional más comprometedor para sus sujetos de lo que resulta ser el actual Derecho Internacional Público; que sus sujetos deberán aceptar cumplirlo de buena fe y la inmensa mayoría deberá estar dispuestos a respaldarlo prestando sus fortalezas para hacerlo efectivo; que para ello debe dotársele de estructuras adecuadas, mixtas de coordinación y también de subordinación; y que se deben crear órganos e instituciones internacionales adecuadas, a las que los sujetos deberán someter la solución pacífica de todas sus diferencias y que tengan poder para obligarles a cumplirlas y hacerles respetar a todos los demás seres humanos, instituciones y Estados.

41 H. ARBUET-VIGNALI, 2020.

42 Capital de Prusia Oriental hasta 1945 en que pasa a la Unión Soviética, actualmente a Rusia, como Kaliningrado. Puerto sobre el mar Báltico, con una extensa red fluvial que le conectaba con el resto de Alemania y le hacía un nudo comercial muy importante en épocas de Kant.

Consideramos a este pensador el más grande filósofo de la Época Moderna y quizá de todos los tiempos. Kant, desde su ámbito y su momento, logró ver al mundo internacional posmoderno, el nuestro, casi con la misma claridad con que lo podemos vivir los contemporáneos en la actualidad. Plasmó sus ideas en dos de sus obras, llamadas “menores” por los filósofos, que no son internacionalistas, porque si lo fueran se darían cuenta que, además de la virtud de ser breves, son otras de las tantas cumbres de su pensamiento: *Idea de una historia universal en clave cosmopolita*, 1784 y *La paz perpetua*, 1795.

Estos dos opúsculos son las obras de E. Kant más vinculadas a las relaciones exteriores de los Estados y en dónde, como en cierta forma ya lo señaláramos en trabajos anteriores⁴³, el autor se esfuerza por encontrar las claves “determinantes de una mejor relación entre los seres humanos dentro de cada Estados y del conjunto de los seres humanos nucleados en ellos dentro del ámbito de las relaciones internacionales” (párrafo 1). Esto es expuesto por el autor en su obra, con un lenguaje y con una forma de presentar su trabajo, propias de su tiempo y muy diferentes de las actuales, recurriendo a instrumentos muy primitivos de la política interna de los Estados, por ejemplo, las democracias modernas recién se esbozaban, el común de las gentes (ver supra llamada 2) no pesaba en las decisiones y “más que con una política internacional, sólo se contaba con el ejercicio de la fuerza y de uno pocos y aun confusos Principios (internacionales) que pugnaban por adquirir coherencia e institucionalizarse”⁴⁴ y sin disponer de estudios referidos a estos temas y presentados por autores anteriores en quienes apoyarse. No obstante, como veremos a continuación sus opiniones son premonitorias y muy certeras.

d) Idea de una historia universal en clave cosmopolita. Esta obra, publicada en noviembre de 1784, sería la respuesta de Kant a un comentario hecho por Johann Schulz, en febrero del mismo año sobre una conversación con el autor⁴⁵.

El líneas generales puede decirse que Kant sostiene que el ser humano quiere el bien porque su razón le indica que es lo mejor y desea vivir en sociedad porque es gregario por naturaleza, pero que, a la vez, es disgregante, egoísta, débil y obra para el mal, pero como su razón prima, se conoce y se organiza para darse normas e instituciones que le obliguen a obrar el bien, que es lo que quiere, pero que su debilidad le impide conseguir sin un tutor

43 H. ARBUET-VIGNALI, 2002, Numeral 3.

44 H. ARBUET-VIGNALI, 2002.

45 J. Schulz, capellán mayor de la Corte de Federico II, el Grande, de Prusia, por entonces traducía a un lenguaje más asequible al público en general la *Crítica de la razón pura* y en el fascículo 12 de *Gothaische Geleherte Zeitungen* del 11 de febrero de 1784, escribió “...Una idea predilecta del profesor Kant es que el objetivo final del género humano es conseguir una constitución política lo más perfecta posible...”. Parece que a Kant no le gustó el comentario y escribió el opúsculo aclaratorio. Lo impredecible que puede ser la vida y lo que la genialidad tiene que agradecer al azar.

(la ley y las instituciones) que le obliguen. Luego agrega que los Estados los crean, lo integran y los manejan los seres humanos y por lo tanto, en la sociedad internacional ocurre lo mismo y se deberán transitar por iguales caminos que transitaron los seres humanos. Y para explicarlo presenta nueve Principios. Nosotros, guardando y respetando las distancias intelectuales que nos separan de Kant y su genialidad muy difícil de alcanzar, coincidimos con sus conclusiones y retomamos sus razonamientos en este trabajo.

Ya en *el primer Principio* (p. 35)⁴⁶, identifica el papel del individuo aislado en el marco de una sociedad interna, con el de la individualidad de los pueblos, organizados como Estados en el marco de la sociedad internacional. Agrega que ambos poco imaginan “que al perseguir su propio interés...en contra de los otros, siguen sin advertirlo...y trabajan en pro de” la Naturaleza, del orden natural y necesario. Y concluye en este Principio diciendo que los hombres no se comportan por instinto, pero “tampoco como ciudadanos racionales del mundo” y que, “aunque con destellos de prudencia se dirá que todo ha sido urdido por una locura y una vanidad infantiles” de “tan engreída especie” (p. 35-36). Como sostengo en mis palabras, esta es la resultante del hecho de que el ser humano es razonable, libre y egoísta, lo que le mueve en lo inmediato a obrar con estúpida ligereza, aunque a la larga obedece a su razón y se corrige para obrar con tino. Los Estados, obra humana impulsada por seres humanos, al actuar, serán su fiel reflejo.

En *los Principios segundo y tercero* (p. 37- 40), sostiene que el hombre (terminología original) es el único ser racional del planeta Tierra, aunque da a entender que en otras partes del universo pueden haber otros seres racionales y que, los hombres, “solo deben desarrollarse por completo en la especie, no en el individuo”⁴⁷; lo que a mí me hace pensar en la mayor importancia para la cultura humana de los Estados, en los entes colectivos formados por individualidades “conglomeradas” (ver supra nota 37) y sus relaciones internacionales, lo que creo que sea un pensamiento posmoderno, que trata de superar al antiguo y al medioeval, centrados en los dioses y al moderno enfocado en la individualidad. Finalmente reafirma que el hombre está dotado de razón y de libertad y llamado “a la felicidad, en la medida en que ello es posible en la tierra” (p. 39-40).

En *el cuarto Principio* (pp. 41-44) dice que la civilización para avanzar se sirve del antagonismo de los humanos “la insociable sociabilidad de los hombres el que su inclinación a vivir en sociedad sea inseparable de una hostilidad que amenaza constantemente con disolver esa sociedad” (p. 41-42). Agrega que, por la inclinación a la pereza del hombre “Sin aquella insociabilidad egoísta todos los talentos (del hombre) quedarían eternamente ocultos y los hombres serían tan bondadosos como las ovejas

46 Las referencias a las páginas se hacen tomando en cuenta la versión española de la UNAM citada infra y que concuerdan con las páginas de la edición digital de la misma con que nos manejamos.

47 Esto ocurre, según Kant, porque el proceso humano de superación es lento y la vida del hombre es corta, por lo cual la perfección requiere de una serie de generaciones.

que apacientan.” (p. 43). Y concluye en que esos malos proceder son las “fuentes de que manan tantos males, pero que también incitan...a un mayor desarrollo de las disposiciones naturales” (p. 44).

Al exponer *el quinto Principio* (p 45-46) lo inicia expresando “El mayor problema para la especie humana, a cuya solución le fuerza la Naturaleza, es la instauración de una sociedad civil que administre universalmente el derecho” (p. 45), y agrega “en una sociedad en que la libertad bajo leyes externas se encuentre vinculada en el mayor grado posible (dice posible) con un poder irresistible una constitución civil” ¿Puede dudarse de que aquí Kant se está refiriendo, con estilo siglo XVIII, a un orden político y jurídico de la sociedad internacional mundial? ¿a un Derecho Internacional Público, que por entonces no existía? Y concluye, refiriéndose a los seres humanos “cuyas condiciones hacen que no puedan coexistir durante mucho tiempo en salvaje libertad” concluyen con un ejemplo⁴⁸ acerca de cómo crecen disciplinadamente los árboles en un bosque (p. 46).

Al desarrollar *el sexto Principio* (p. 47) afirma que el que antes ha mencionado es el problema más arduo y el que más tardará en resolver la especie humana. Dice “el hombre al vivir entre otros tiene necesidad de un Señor (si no lo tuviere) abusaría de su libertad y aunque como criatura racional, desea una ley que ponga límites a la libertad de todos, la inclinación egoísta lo incita a exceptuarse osadamente a sí mismo”. Y Kant señala que el gran problema radica en determinar quién será ese Señor, pues este sólo puede ser humano y al serlo, necesitará, a su vez, de un Señor que le obligue y evite sus abusos y en esto reside la gran dificultad del asunto (pp. 47-48).

Finaliza diciendo que para superarlo “además de conceptos precisos en torno a la naturaleza de una constitución posible, requerirá de una gran experiencia ejercitada por un dilatado transcurso del mundo y sobre todo, una buena voluntad (tolerancia) dispuesta a aceptar dicha constitución” (p. 48). Lo cual solo será posible “muy tardamente, tras múltiples intentos fallidos” (p. 49).

Kant, al explayarse en *el séptimo Principio* (p. 49-56), resalta la importancia y necesidad de un orden jurídico internacional civilizado para lograr la plenitud del género humano. Dice: “El problema del establecimiento de una constitución civil perfecta depende a su vez del problema de una reglamentación de las relaciones internacionales interestatales y no puede ser resuelto sin solucionar previamente este último” (p. 49). Afirma que de nada sirve tener buenas constituciones internas si el egoísmo “es la causa de que cada comunidad esgrima una libertad desenfrenada en sus relaciones exteriores⁴⁹ en cuanto Estado que se relaciona con otros Estados” (p. 49).

48 En realidad, con una hermosa licencia poética, cuyo número en toda la obra de Kant se puede contar con los dedos de una mano.

49 Como aquella de la que dispusieron los Centros de Poder independientes en la antigüedad; o durante la Edad Media con débiles reglas socio-políticas y religiosas; o los Estados desde el Renacimiento y la modernidad en base al Principio político de la Soberanía de los Estados; e, incluso, como las que permite en ocasiones el maleable y lágil Derecho Internacional Público

A continuación, (pp. 49-56), desarrolla en forma extensa, en ocasiones indirecta o colateral, la idea de que los Estados, obras humanas, actúan igual que estos. Sostiene que a través de guerras y calamidades “la Naturaleza arrastra (a los Estados) tras muchas devastaciones a abandonar el estado de los salvajes e ingresar en una confederación de pueblos de un poder unificado (no dice unido) y con la decisión conforme a leyes y de voluntad común” (p. 50, subrayados nuestros). Propone que los Estados, como antes ocurriera con los seres humanos pueden “renunciar a su brutal libertad y buscar la paz y seguridad en el marco legal de una constitución” (p. 50). Hace referencia a l'Abbé de Saint Pierre, 1713 y J.J. Rousseau, 1760 y cierra este razonamiento diciendo “hasta que finalmente, gracias en parte a la óptima organización de la constitución civil interna y en parte también a la legislación (sic) exterior frente al consenso colectivo, se alcanzará un estado de cosas que, de modo similar a una comunidad civil (interna), se conserve a sí mismo, como un autómeta” (p. 51-52).

Se plantea a continuación si la humanidad (nosotras diríamos la comunidad internacional), puede acomodar su existencia “como los átomos de la materia, por medio de su colisión casual” (nosotros diríamos organizándose a partir del Principio político de la Soberanía de los Estados) hasta encontrar una estructura firme (p. 52), lo que, a su parecer sería “una feliz coincidencia que difícilmente se dará” (en lo cual nosotros coincidimos); o si debe hacerlo a través de los hombres y suponiendo algún orden a su mundo salvaje. Para la sociedad internacional dice que hay un destino al que no se debe enfrentar dependiendo “del ciego azar, con el cual viene a identificarse de hecho la libertad sin ley a no ser que se le someta” (p. 53) y nosotros creemos que por la ruta del azar, a dónde se llega es a una especie de apocalipsis o se regresa a las cavernas y decimos que los Estados deben someterse a una ley bajo el Principio jurídico de la Igualdad Soberana de los Estados, para resguardar sus identidades profundas, algo así como los derechos fundamentales del ser humano y sometiendo a los demás ámbitos de competencias comunes al Principio de la Supranacionalidad, algo así como una especie de constitución planetaria).

Kant concluye exponiendo que “lo que hace la bárbara libertad de los Estados al emplear todas las fuerzas en armamentos contra los otros la devastación que acarrea toda guerra y más aún la necesidad de mantenerse en continuo estado de alerta”, le hacen pensar que “todo ello obliga a nuestra especie a buscar, en esa mutua resistencia de muchos Estados que surge de su libertad, una ley de equilibrio y un poder unificado (Kant no dice único; el subrayado es nuestro) que le respalde. (Nosotros diríamos una especie de orden jurídico universal construido, sostenido y acatado por todos, muy similar a los órdenes jurídico constitucionales democráticos internos), para que no se destruyan mutuamente” (nosotros agregaríamos o los acabe la polución contaminante) (p. 53-54). Termina preguntándose si resulta racional

actual, con estructuras puras de coordinación.

que la naturaleza ordene las partes (el orden jurídico-político constitucional interno) y no ordene el todo (el orden de la comunidad internacional).

Kant redondea este pensamiento diciendo “Mientras los Estados malgastan todas sus fuerzas en sus vanos y violentos intentos de expansión (militar, económica, ideológica), destruyendo (el) modo de pensar de sus ciudadanos...no cabe esperar nada de esta índole: porque para ello se requiere una vasta transformación interna de cada comunidad en torno a la formación de sus ciudadanos” (p. 55).

Inmiscuyéndonos en el pensamiento de Kant, con la única autoridad que nos pueda proporcionar la historia, ya que vivimos 234 años después de que él escribiera, decimos que nuestra época nos permite afirmar que la etapa interna a que se refiere Kant se ha cumplido y gracias a los Estados y pese a ellos, se ha superado⁵⁰. En los ámbitos sociopolítico y jurídicos ya no se funciona en clave de dioses jugando con individuos (antigüedad), ni de Dios condicionándolos (edad media), ni del individuo jugando con otros individuos (modernidad, época de Kant). Creemos que ahora, las sociedades internas, empiezan a funcionar en clave posmoderna, el individuo interactuando con el individuo, superando las ideas del ser objeto, del ser criatura, del ser individual aislado, del ser individual masificado, para procurar considerar al ser individual que mantiene sus perfiles propios e irrepetibles y a la vez está homogenizado en el conglomerado social. No es fácil y todavía costará mucho lograrlo; pero pienso que estamos pasado a una nueva etapa en ese camino y entonces, volviendo al pensamiento de Kant, si superamos la etapa interna o estamos por hacerlo, bueno es que no preocupemos y ocupemos concretamente de la sociedad internacional.

El *octavo Principio* es un corolario del anterior. “Se puede considerar la historia de la especie humana en su conjunto como la ejecución de un plan oculto de la Naturaleza para llevar a cabo una constitución interior y exteriormente perfecta, como el único estado en que puede desarrollar plenamente todas sus disposiciones la humanidad” (p. 56).

Kant, para ubicar la época en que esto pudiera acontecer, hace referencias al quiliastismo⁵¹ y dice “actualmente (1784), los Estados mantienen entre sí unas relaciones tan ficticias que ninguno puede rebajar su cuota...sin perder poder e influencia” (p. 58). Propone que se deje de lado esa política de guerra y agrega: “Por último, la propia guerra se convertirá en algo muy artificioso y de dudoso desenlace para ambas partes” (p. 59) que hipotecará a los Estados con deuda pública. Y cierra proyectando un mundo futuro

⁵⁰ Recordemos que desde entonces, entre otros acontecimientos, se produjeron, influyeron y fueron superadas: la Revolución Francesa, la Norteamericana y la Iberoamericana, Napoleón, el Congreso de Viena, las revoluciones de 1848, los acontecimientos internacionales del 1898, los imperialismos, especialmente, francés, inglés, chino, japonés y norteamericano, la Primera Guerra Mundial y la Sociedad de las Naciones, la Segunda Guerra Mundial y las Naciones Unidas, la Descolonización, la “guerra fría”. El imperialismo soviético y el otoño de las naciones en el 1989 europeo, el terrorismo, el 11 de septiembre 2001 y el Califato Islámico; para señalar solo los eventos mayores.

⁵¹ Los “Quiliastas cristianos sostuvieron la existencia de una vida milenaria y de un futuro remoto.

dónde aparezca “un Estado cosmopolita universal” (p. 60). Parecería que Kant viviera y escribiera ahora.

Cierra su opúsculo con *el noveno Principio*, diciendo que es posible, como ya lo dijera antes y transcurriendo el tiempo de maduración necesario, llegar a ese estado cosmopolita universal si el mundo “se adecuase a cierto fines racionales”. Y después de hacer una larga justificación de su opinión expuesta en ese trabajo, finaliza expresando “Pero todavía queda otro pequeño motivo para tener en cuenta para esta historia filosófica: encausar tanto la ambición de los Jefes de Estado como la de sus servidores hacia el único medio que les puede hacer conquistar un recuerdo glorioso en la posteridad” (p. 65). Es esta una nueva apelación a usar la vanidad negativa del ser humano para que, sin darse cuenta, obre el bien que necesita.

No lo sé filosóficamente, disciplina donde no puedo opinar, pero desde la perspectiva sociopolítico y jurídico internacional es el pensamiento más posmoderno del Maestro de Königsberg.

e) La paz perpetua. En la otra obra dónde E. Kant, 1795 aborda directamente la problemática de las relaciones internacionales. En la primera de las dos versiones citadas, primera edición de 1795, su comentarista Francisco Arroyo señala (p. 207) que “El opúsculo está dispuesto a la manera de un tratado de paz (al estilo de su época, (fines del siglo XVIII). Consta de: una muy breve nota preliminar; dos Secciones (o Partes), la primera con seis artículos preliminares y la segunda con tres artículos definitivos; un Anexo incluido desde la primera edición de 1795 y un segundo agregado a la segunda edición de 1796; y dos Apéndices con que se cierra el trabajo.

En la nota preliminar se hace una observación un tanto jocosa al comparar el título de la obra y “este satírico rótulo de una posada holandesa, en dónde figura un cementerio”⁵². En el resto del trabajo concretará algunas de las ideas formuladas en la obra anteriormente comentada cuando propone avanzar en procura de una paz universal que proporcione orden en las relaciones internacionales y se constituya en la cúspide de las relaciones interhumanas conjugadas en un estado civilizado y de paz.

En la primera Sección sienta las bases que a su juicio son necesarias para lograr una comunidad internacional civilizada, cooperaria y de paz. *En el primer Artículo Preliminar* establece la primera “No se tendrá por válido un tratado de paz cuyo trasfondo secreto oculte las bases de una guerra venidera” (p. 71). Dice que en los tratados de paz y con igual razón en los que tienen otros propósitos, se “debe aniquilar el conjunto de las causas que pudieran propiciar una nueva guerra (o una nueva confrontación de cualquier naturaleza)” (p. 71) y para que esto pueda ser así, se deben dejar de lado “las nociones ilustradas de la habilidad política (acerca de que) el auténtico honor

52 Kant, para nada afecto a las concesiones literarias o humorísticas, parece dejar de lado este estilo cuando se ocupa de las relaciones internacionales con las cuales parece distenderse. Además de esta, recuérdese la referencia que hace en la obra anterior, Idea de una historia cosmopolita, al crecimiento de los árboles en un bosque.

de un Estado se sustancia...en un continuo incremento del poder mediante cualquier medio”⁵³.

El segundo Artículo Preliminar reza “Ningún Estado que se sustente por sí mismo, al margen de que sea grande o pequeño, podrá ser adquirido por otro mediante herencia, canje, compra o donación (tampoco por conquista, anexión forzada u otro empleo de cualquier tipo de fuerza)” (p. 72). Agregando de inmediato que “el Estado no es un patrimonio, como el suelo en que se asienta (sino que es) una sociedad de hombres, sobre la cual nadie, sino ella misma (la sociedad de hombres) puede mandar ni disponer” (p. 72). Agrega que incorporarlo a otro Estado (o conquistarlo) “significa anular su existencia como una persona moral (sujetividad internacional del Estado) y convertirlo en una cosa, lo cual contradice esa idea de contrato originario (el contrato social) sin la cual no cabe pensar derecho alguno sobre un pueblo” (p. 72). Con el lenguaje propio de su tiempo, E. Kant nos está diciendo que son los seres humanos que integran una sociedad organizada en Estado, los únicos que pueden disponer de él⁵⁴.

El tercer Artículo Preliminar establece “Los ejércitos permanentes (el armamentismo y la proliferación de armas) deben suprimirse totalmente con el tiempo” (p. 73). De inmediato el autor inserta una frase que resulta oscura en su finalidad última, pero que para nosotros manifiesta claros algunos propósitos del autor. Que, para la idea de Kant, los gastos en armamentos son más onerosos que los de una guerra corta, sin que de esto resulte que la prefiera a esta; que esos gastos incitan a la guerra; y que los gobiernos usan “a los hombres (soldados) como meras máquinas o instrumentos (lo que) no concuerda bien con el derecho de la humanidad”. Que no encuentra bien el acopio de riquezas y que “el poder militar, el poder de las alianzas o el poder del dinero (podría ser) el instrumento bélico” (p. 72). Es indudable que, si ben este propósito no ha sido atendido cabal y totalmente por el sistema socio político y jurídico de la posmodernidad, muchos se ha avanzado en ese sentido⁵⁵.

El cuarto Artículo Preliminar, se relaciona con el anterior y dispone “No debe emitirse deuda pública relativa al comercio exterior” (p. 73). Kant

53 A nuestro entender, en nuestra época posmoderna, esta necesidad ha sido satisfecha en el sistema internacional: la Carta de la ONU, pone como bases del sistema la buena fe (art. 2 inc. 2) y se prohíben las cláusulas secretas; se sustituye la idea política de soberanía por el concepto jurídico al recoger el Principio de la Igualdad Soberana de los Estados (art. 2, inc. 1); y se prohíbe el recurso a la fuerza de cualquier tipo.

54 Entendemos que, en la época posmoderna este requerimiento de Kant se encuentra amparado por los Principios y prohibiciones señalados en la parte final de la llamada 40 y también por el principio de Auto Determinación de los Pueblos, que se concreta en el extenso y exitoso proceso de descolonización. De esta manera se rechaza la teoría patrimonialista acerca de la naturaleza del Estado, de raigambre medioeval y se afirma que el Estado es un ente jurídico compuesto por territorio, población y un poder ordenador ejercido por la Nación, sus habitantes.

55 Ver supra llamadas 41 y 42. En el sistema actual (2020), atienden a este propósito los Principios de Prohibición del Uso de la Fuerza, de Autodeterminación y de que la Conquista no da Derechos; las profusas normativas sobre descolonización y especialmente la doctrina Stimson y la extendida normativa internacional posterior a Naciones Unidas sobre proscripción o limitación de armamentos y sobre zonas desmilitarizadas o desnuclearizadas.

advierte sobre los peligros de un mal manejo de las actividades económico, comerciales y financieras internacionales y de ponerlas “al servicio de la rivalidad entre potencias”⁵⁶.

El quinto Artículo Preliminar dispone “Ningún Estado debe inmiscuirse por la fuerza en la Constitución o el gobierno de otro” (p. 74). Debe notarse que al decir “por la fuerza”, se excluyen los acuerdos por la vía pacífica, como ser los pactos de solidaridad de regímenes políticos internos (como los de la Unión Europea, la OEA o el de la antigua URSS) y las cláusulas democráticas u otras similares. Agrega que esa “injerencia (por la fuerza) de potencias exteriores supondrá la violación de los derechos de un pueblo independiente que atenta contra la autonomía de todos los Estados” (p. 73). Pensamos que el sistema que actualmente regula las relaciones internacionales dispone en algunos casos de reglas e instituciones que atienden a este propósito, pero crece de ellos para otras circunstancias⁵⁷.

En el sexto Artículo Preliminar, Kant establece una nueva propuesta: “Ningún Estado en guerra con otro debe permitirse hostilidades que imposibiliten la confianza mutua futura, como serán los asesinatos alevosos (los genocidios, las depuraciones étnicas), el quebrantamiento de una capitulación, o la inducción a la traición”. Dice luego “porque de lo contrario, nunca se podría acordar la paz y las hostilidades darían lugar a una guerra de exterminio”, agrega que esto puede ocurrir “en el estado de naturaleza dónde no existe ningún tribunal de justicia que pueda juzgar” y concluye diciendo que, en su tiempo, no puede “concebirse una guerra punitiva entre Estados al no darse entre los mismos ninguna superioridad jerárquica”. Y continúa “una guerra de exterminio sólo conducirá a la paz perpetua sobre el vasto cementerio de la especie humana” (p. 75). Como expusieramos supra (ver supra Numeral 5, a, párrafo 4) nuestro pensamiento, más de dos siglos después, coincide totalmente con el de Kant⁵⁸.

56 Creemos que también este punto es atendido por la profusa normativa internacional que existe al respecto, aunque pensamos que aún esta sigue estando orientada en clave moderna, sin entrar de lleno a las perspectivas de la posmodernidad y los originales problemas que nos presenta; un ejemplo de ello es el actual, 2020, enfrentamiento comercial entre los EE. UU. y China.

57 Sirven a este propósito los Principios de Igualdad Soberana, Autodeterminación y No Intervención e instituciones como los Capítulo VII, IX y XIX de la Carta, las disposiciones sobre la protección internacional de los Derechos Humanos, la Responsabilidad de Proteger, la Corte Penal Internacional y otros institutos; pero aún falta mucho para disponer de un orden jurídico internacional efectivo y respaldado, encaminado a garantizar una comunidad en estado civilizado, de paz y cooperario. Las principales carencias se dan al no disponerse de autoridades internacionales con respaldo y poder para asegurar un orden mutuamente pactado por todo, al no tener un sistema de seguridad colectiva adecuado e imparcial, al carecerse de una jurisdicción universal obligatoria de alcance mundial (ver H. Arbuét-Vignali 2019, Capítulo XI).

58 Entendemos que este propósito kantiano, en buena medida ha sido alcanzado por la actual comunidad internacional, aunque no en forma suficiente y sus logros, para ser satisfactorios deben ser completados y mejorados en muchos aspectos. En el sistema actual atienden a esta necesidad los Principios citados en las llamadas 41 a 44 y también las extensas disposiciones del Derecho Internacional Humanitario (ver H. ARBUET-VIGNALI 2018/3), aquellas que castigan el genocidio, los delitos de lesa humanidad y otros crímenes aberrantes, las que tipifican los delitos de terrorismo y piratería, la institución de la Corte Penal Internacional y su Estatuto,

Finalmente reflexiona acerca de que resulta imprescindible el respeto a las propuestas de los Artículos Preliminares 1, 5 y 6 y que las de los otros tres son importantes, pero admiten espera “para que la demora permita que un apresuramiento no contravenga la consecución del propósito perseguido” (p. 75-76).

En la Segunda Sección, en los tres Artículos Definitivos presenta su idea sobre cuáles deben ser las mejores bases fundamentales sobre las que se organicen los vínculos sociales entre los individuos y entre los entes (Estados) que ellos crean, a fin de establecer comunidades civilizadas, de paz y cooperarias.

Comienza con una introducción dónde adelanta el desarrollo, pero también avanza ideas muy significativas. En cierta forma vuelve a identificar los vínculos que se establecen entre los seres humanos, las acciones que estos toman, sus consecuencias y las formas de prevenirlas, con los vínculos que se establecen entre los conglomerados de seres humanos, en el caso que a nosotros nos interesa, los Estados. Dice que ambos tipos de grupos, para realizarse y ser felices, deben abandonar el estado de naturaleza y entrar en un estado civilizado y de paz.

En el acápite, sostiene que “El estatuto de paz entre los hombres que viven agrupados no es un estado natural (estado de naturaleza) (sino que) ha de ser instituido un estado legal (estado civilizado)”. Luego asimila “el hombre (ser individual) o el pueblo (Estado) inmerso en el estado de naturaleza” y dice que estos deben “ingresar conmigo en un estado de comunidad legal han de pertenecer a algún tipo de constitución civil” (p. 79).

Estas constituciones, respecto a sus sujetos, deben hallarse: “1. Conforme al derecho civil de los hombres en un pueblo; 2. Conforme al derecho de gentes de los Estados en su relación mutua; 3. Conforme al derecho cosmopolita, en tanto que los hombres y los Estados que se hayan en situación de mantener una influencia recíproca externa son considerados como ciudadanos de un Estado universal de la humanidad” (p.80).

En el Primer Artículo Definitivo para la paz perpetua, determina “La constitución civil (interna) de cada Estado debe ser republicana”. Luego, entre las páginas 80 y 85 se extiende acerca de las características sociopolíticas y jurídicas que deben de poseer las constituciones internas (Kant dice civiles) de cada Estado del mundo, para así favorecer el establecimiento de una constitución cosmopolita (ver E. Kant, 1784). Esto temas son propios del derecho interno, razón por la cual no haremos un análisis detallado de ellos.

En cambio, señalaremos tres puntos. 1. Para que se logre establecer sobre bases firmes un sistema sociopolítico y jurídico de alcance mundial común capaz de establecer y conducir a la sociedad internacional a un estado

etc. Se carece de los institutos a que se refiere nuestra obra citada en la llamada 45, además de la necesidad de mejorar el estatuto de la Corte Penal Internacional y para establecer un sistema jurídico-constitucional internacional, lo más parecido posible al de los sistemas jurídicos internos de las democracias representativas.

civilizado y de paz, Kant nos recomienda la homogeneidad de las constituciones interna; dice que es deseable, quizá necesario, que cada parte del grupo, cada Estado en particular, posea un mismo tipo de constitución. Curiosamente esto, que es la aplicación del Principio ideológico político de la igualdad o similitud de los sistemas políticos internos⁵⁹, es también lo que han puesto en práctica en los últimos siglos los dos grandes sistemas internacionales regionales: el Interamericano (integración intergubernamental) y el de la Unión Europea (integración supranacional)⁶⁰. 2.- Cuando Kant elige ese tipo de sistema constitucional común, se inclina por “una constitución republicana”, lo que, en la jerga política de fines del siglo XVIII, significaba algo similar a las actuales constituciones democráticas representativas, republicanas o monárquicas; con lo cual se da otra curiosa similitud con las propuestas de los sistemas regionales mencionados en el numeral anterior. 3. Y, además, indica alguno de los contenidos de esas constituciones: garantías a la libertad, a la igualdad e independencia jurídica, a los que califica como “derechos innatos e inalienables” (p. 82); vincula este tipo de constituciones con “la paz perpetua, cuyo fundamento viene a ser” (p. 83); distingue, de acuerdo a su época, las expresiones republicana de democrática, en lo que nosotros entendemos que quiere significar un gobierno a partir del pueblo y que respete los derechos humanos.

El segundo artículo definitivo de la Paz Perpetua establece “El derecho de gentes⁶¹ debe sustentarse en un federalismo de Estados libres” (p. 86). Dice luego “En cuanto Estados los pueblos pueden considerarse como individuos que se perjudican mutuamente por su mera vecindad en el estado de naturaleza por lo que en aras de su propia seguridad cada cual debe y puede reclamar al otro que ingrese junto a él en una constitución similar a la civil. Esto dará lugar a una federación de pueblos que sin embargo no habría de ser un Estado de pueblos” (p. 86). Y al final expresa “Así las cosas, aquí hemos de ponderar el derecho de los pueblos entre sí, en la medida en que constituyen Estados diferentes y no deben fusionarse en un único Estado” (p. 86). Luego razona acerca de los perjuicios de “una libertad sin ley, cuya preferencia por una libertad alocada sobre una libertad racional, les hace andar siempre a la greña⁶² en lugar de someterse a una coacción legal

59 H. ARBUET-VIGNALI, 1993.

60 Carta de la OEA 1948, Capítulo II, Principios, art. 3, literal d: “La solidaridad de los Estados americanos requiere la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa”; esta disposición es reafirmada en el protocolo de Reforma de la Carta de Cartagena de 1985 y en la Carta Democrática Interamericana de Lima, Perú, 2001. Tratado de la Unión Europea, art. 2: “La Unión se fundamenta en los valores del respeto de la democracia”.

61 Debemos entender que Kant, al igual que los autores clásicos que se ocupaban de las relaciones internacionales y le antecedían, F. De Victoria, 1532, H. Grocio, 1625, E. de Vattel, 1758, y otros, al hablar de Derecho de gentes, se refieren al sistema de reglas de naturaleza socio política que se procuraban acercar a lo jurídico y con las cuales, de alguna manera, se quería orientar las relaciones internacionales de sus respectivas épocas.

62 Diccionario RAE 2019. Greña: 1ª. acepción: Cabellera revuelta y mal compuesta. En sentido coloquial: andar a la greña: altercar (reñir) descompuesta y acaloradamente.

constituida por ellos mismos”. Dice que los Estados no lo hacen y en su lugar citan a los clásicos, Grocio, 1625, Puffendorf, 1672, Vattel, 1758 y agrega que lo hacen “para justificar una agresión bélica, aunque sus tratados filosóficos o diplomáticos no tengan ni puedan tener la menor fuerza legal, dado que los Estados no se hallan como tales bajo una coacción externa comunitario”(p. 87)⁶³. Posteriormente expresa “el homenaje que todo Estado tributa al concepto de derecho, cuando menos de palabra, demuestra con todo que cabe encontrar una disposición moral” (p. 87). Agrega que los Estados nunca reclaman sus derechos ante un juez (que por entonces no existía), sino que recurren a la guerra y concluye en que, no obstante “la guerra no puede dirimir derecho alguno mediante el desenlace favorable de la victoria” (p. 87).

Después de un largo relato agrega que la razón impone “como deber inmediato el estado de paz”(p. 88), el que no puede instaurarse sin que se logre “una federación de paz, para distinguirla del pacto de paz (el logrado por un tratado de paz común)”(p. 88). Habla después “de esta idea de federalismo que debe abarcar paulatinamente a todos los Estados y conducir a la paz perpetua” (p. 88); Kant parecería que se está refiriendo a un momento previo a aquel en que se alcance la paz perpetua y que nosotros pensamos que, en la historia de las relaciones internacionales del mundo real, es este que en la actualidad se ha alcanzado a partir de 1945, con la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas y de su sistema⁶⁴. Nos parece que es así dado que lo que el autor sigue exponiendo pone en claro que ese sistema que describe no dispondrá de un poder superior supremo (p. 89); y precisamente, por no resultarle esa solución satisfactoria es que pasa a exponer la tercera etapa de la evolución que imagina y describe.

El tercer Artículo Definitivo para la paz perpetua refiere a que “El derecho cosmopolita debe ceñirse a las condiciones de la hospitalidad universal” (p. 90).

Siendo sinceros, el breve espacio final dedicado a este punto nos parece mucho menos claros que las exposiciones que le anteceden, como si la facultad de percibir el futuro de su autor se hubiere tornado menos penetrante; por esta razón nuestras conclusiones no pueden ser tan terminantes como las anteriores. Kant expresa que va a referirse “al derecho y no a la filantropía” (p. 90) y aclara que al usar la voz hospitalidad, se refiere al derecho de un extraño (extranjero) a ser tratado igual que los propios (nacionales). Habla de los vínculos y comunicaciones entre algunas regiones remotas del planeta, de los que después constituirá la expansión colonial, de los males del mundo, de la trata de esclavos. Finalmente dice que si se ha “avanzado tanto en el establecimiento de una comunidad hasta el punto de que la violación de un derecho en un lugar de la tierra repercute en todos

63 A igual conclusión llegamos nosotros. Hasta 1945, por similares razones, no existe para las relaciones internacionales un sistema de reglas jurídicas que las encauce (ver H. ARBUET-VIGNALI, 2017).

64 H. Arbuét-Vignali, 2019.

(y fíjense que de esta globalidad nos habla en 1795, casi con los mismos términos con los que se hace ahora), la idea de un derecho cosmopolita no resulta una representación fantasmagórica” (p. 90-91).

En concreto y proyectado a la actualidad no se nos presenta con total evidencia qué es lo que quiere indicar Kant con las expresiones “derecho cosmopolita” y “hospitalidad universal”, pero, de todo el contexto de la obra, creemos poder inferir, algunas pistas sobre lo que el autor entiende.

1. Los Estados, compuestos por hombres (seres humanos) actúan igual que estos.
2. Ambos, en sus vínculos naturales, lo hacen con una libertad irrestricta y brutal, por lo cual pueden terminar destruyéndose.
3. Para evitar esto necesitan someterse a un poder superior que los ordene.
4. Este poder no puede encontrarse sino en los propios seres humanos.
5. Los hombres (seres humanos) individualmente considerados, consiguen someterse al “derecho civil”, la constitución interna, las que pueden tener diversos formatos sociopolíticos y jurídicos, de entre los cuales Kant prefiere las constituciones “republicanas”, las que, en términos actuales, podríamos traducir asimilándolas a las constituciones democrático-representativas, republicanas o monárquicas.
6. Que los Estados para poder interactuar de manera adecuada, también deben ordenarse y que, en su época y, nosotros añadiríamos que también actualmente, lo hacen “conforme al derecho de gentes” (Derecho Internacional Público).
7. Pero qué, por el avance de la civilización, ese ordenamiento termina siendo insuficiente y los Estados, si quieren avanzar en paz, deberán hacerlo “conforme al derecho cosmopolita”, que es un poco más avanzado que el derecho de gentes, pero que Kant no llega a describir.
8. Que nosotros concordamos con lo expuesto por Kant y que expondremos infra (Numeral 6) cómo creemos que se debe avanzar para concretar un Derecho Internacional Universal que concrete la idea de “paz perpetua”, o, al menos nos aproxime a ella.

La exposición de Kant continúa con la exposición de un *Primer anexo sobre la garantía de la paz perpetua*, el que fuera incluido en la primera edición de 1795 (pp. 95 a 104). En el mismo se hacen profundas reflexiones filosóficas al afirmar que tales garantías se encuentran en la propia naturaleza del ser humano y “...al fin de un autor del mundo (Dios, la misma Naturaleza) que la determine” (p. 96); y concluye razonando sobre la providencia.

Entonces (p. 98) en una exposición de lo que entiende que ha sido el desarrollo de la civilización en los diferentes pueblos esparcidos por el mundo y de como esos pueblos comenzaron a sentir la necesidad de una relación pacífica entre ellos. Reconoce que han sido las guerras la que determinaron que se poblaran todas las regiones del mundo, pero también cita al griego Antístenes: “la guerra es algo malo porque hace más gente mala de la que suprime”. Afirma que todo lo referido anteriormente corresponde al estado de naturaleza. En la p. 101 dice que “Ahora le toca el turno a la cuestión que se refiere al núcleo esencial de la paz perpetua...gracias a los tres sectores del derecho público: el derecho político, el derecho de gentes y el derecho

cosmopolita” (p. 101). A continuación, pasa a analizar tres perspectivas. Primero explica cómo la necesidad y la razón conducen al estado civilizado, de libertad ordenada, primero en lo interno (derecho político), porque “la naturaleza quiere a toda costa que el derecho tenga finalmente la supremacía” (p. 102). Luego añade que “La idea del derecho de gentes presupone la separación de numerosos Estados colindantes e independientes unos de otros” (p. 102). Y agrega, qué, aunque esto (que existan varios Estados vinculados por el derecho de gentes), no impide el estado de guerra entre los Ellos, “es con todo mejor conforme a la idea de la razón que su fusión (de los Estados) a cargo de una potencia una monarquía universal” p. 103); y agrega que esto es así porque ya mencionó las diferencias culturales, de idiomas y religiones, etc., por medio de las cuales se sirve la naturaleza “para evitar la fusión de los pueblos y diferenciarlos”, lo que también los inclina al enfrentamiento y lleva a la guerra, pero que “con el avance de la cultura y la paulatina aproximación de los seres humanos a un mayor acuerdo en materia de principios, esa diversidad conduce a la convivencia en una paz generada y asegurada por el equilibrio de dichas fuerzas en su más viva rivalidad” (p. 103). Así es como describe el estado del derecho de gentes y, salvo por el lenguaje utilizado nos parece estar leyendo algo escrito en el 2020 y referido a los acontecimientos internacionales desde 1800 en adelante y me pregunto, si, la de Kant ¿fue sólo una mente lúcida que previó racionalmente el futuro o, además, con su lucidez y a través de quienes le leyeron y asimilaron, influyo en los cambios de la historia?

Finalmente entra en su tercera propuesta, la del derecho cosmopolita (pp. 103-104). En este punto es breve, un poco oscuro y debe leerse ubicándolo en su tiempo, especialmente en todo lo que expresa respecto a las amenazas que existen para los Estados, así como en relación a los caminos que propone para superarlas, pero, de todas maneras, es indudable que insinúa el advenimiento de un nuevo ordenamiento internacional que supere el derecho de gentes (el Derecho Internacional Público) el cual, en mi concepto, es aquel en el que la sociedad internacional posmoderna tendría la posibilidad de ingresar si supera las vanidades y las tentaciones de continuar con sus absurdos enfrentamientos interestatales y se propone eliminar la pobreza, la enfermedad y el hambre transformar al planeta tierra en la nave espacial común dirigida hacia la conquista del universo.

Kant cierra este Anexo Primero diciendo “los Estados se ven impelidos a fomentar la noble paz, no ciertamente por impulsos de la moralidad y a eludir la guerra mediante negociaciones pues la naturaleza de las cosas hace que las grandes alianzas bélicas no puedan subsistir sino muy raramente y menos aún tener éxito. Así es como la naturaleza garantiza la paz perpetua mediante el mecanismo inserto en las propias inclinaciones humanas”.

En *el Segundo Anexo*, “Sobre la unanimidad de la política con la moral según el concepto trascendental del derecho público” (pp. 120 a 128), agregado en su segunda edición de 1796, Kant hace reflexiones acerca del

derecho público para “las diversas relaciones de los seres humanos en el Estado o de los Estados entre sí” (p. 121). Dice que “sin la publicidad (el estar de manifiesto, el conocerse) no habría ninguna justicia ni tampoco habría ningún derecho” y para “el derecho político y el derecho de gentes cabe de nominar (como) fórmula trascendental del derecho público el siguiente principio: todas las acciones referidas al derecho de otros seres humanos que no sean compatibles con la publicidad son injustas” (p. 122).

Dice que este es un principio tanto ético como jurídico y pone ejemplos para lo interno y para lo exterior, los que son apropiados a su circunstancia histórica y nada añaden a nuestro actual propósito. Además, elude pronunciarse acerca del derecho cosmopolita: “En lo que atañe al derecho cosmopolita guardaré silencio, porque sus máximas son muy fáciles de indicar y apreciar gracias a su analogía con el derecho de gentes”. (p. 125), No obstante, debe destacarse que, más adelante, afirma: “La condición de posibilidad de un derecho de gentes en general, es que exista con anterioridad un estado jurídico. Pero sin dicho estado no hay derecho jurídico alguno” (p. 125). Y concluye “Antes vimos que un Estado federativo de Estados que albergue como propósito el alejamiento de la guerra es el único estado jurídico compatible con su libertad” (p. 126). Recomienda “una unión federativa” y señala luego un conjunto de procederes, violaciones y males de la política de su tempo (y lamentablemente también de otros posteriores). Y concluye determinando: “Si es un deber a la par que una esperanza fundada hacer realidad el estado de un derecho público, aunque solo sea en un acercamiento que progresa hacia el infinito, la paz perpetua, sucesora de lo que hasta el momento se han denominado falsamente tratados de paz y que son estrictamente armisticios, no es una vana idea, sino una tarea que acometida poco a poco puede aproximarse continuamente a su fin, porque es de esperar que los plazos en que acontezcan progresos homologables irán siendo cada vez más cortos”.

7. QUÉ PENSAMOS QUE HAY QUE HACER Y A DÓNDE DIRIGIRSE

Pensamos que en los Numerales 1 a 5, literal b, hemos logrado exponer lo que pensamos que pueda ocurrir con el desarrollo de las relaciones internacionales en el futuro más o menos cercano y que, también hemos insinuado con suficiente claridad cuál es el rumbo que nosotros pensamos que resulta más conveniente seguir para que la humanidad pueda desarrollarse con felicidad en la posmodernidad. Posteriormente, en el Numeral 5, literal c, procuramos hacer lo mismo, respaldándonos en las ideas expuestas por E. Kant acerca de cuáles son los caminos hacia una “paz perpetua en sentido cosmopolita”.

Por lo que antecede y como la extensión de esta exposición excediendo la que nos propusimos al Iniciarla, procuraremos ser concretos en este Numeral de conclusiones y lo suficientemente esquemático como para agudizar la imaginación de los jóvenes lectores que serán los llamados

a concretar lo que planteo. Reafirmamos que en la posmodernidad las relaciones internacionales conducen al mundo hacia dos destinos: si se mantienen los criterios tradicionales de la modernidad, hacia algún tipo de Tercera Guerra Mundial, de todos peleando con todos los recursos disponibles y en consecuencia, la desaparición de los dino-humanos o un retorno de estos a las cavernas; o, si se asumen los desafíos de la posmodernidad, se aceptan los criterios que ella propone y se aprovechan las ventajas que ofrece, encaminarse hacia un mundo ordenado, civilizado, de cooperación, paz y disponiendo de la felicidad humanamente posible.

Para lograr esta última opción filosófica, los seres humanos debemos cambiar nuestra mentalidad, los conductores políticos, los estructuradores diplomáticos, los doctrinos de la ciencia política y de la ciencia jurídica internacionales, los economistas, los militares y un largo etcétera, deberán cambiar radicalmente sus planteos frente a la realidad internacional y los pedagogos de todas las orientaciones deberán encaminar a los pueblos hacia una cultura de paz y cooperación. Y todos deberíamos aprender cómo hacerlo. No será fácil, pero creemos que se hará, porque resulta imprescindible y el ser humano es racional: y lo es en proporciones no menores a aquellas en que son instintivas las cucarachas.

Habrà que tratar, primero de profundizar la orientación que tomaron las relaciones internacionales a partir de 1945 y que las encaminaron con logros promisorios hasta los comienzos del siglo XXI, cuando se enlentecieron o detuvieron sus avances, porque numerosos líderes mundiales sufrieron amnesia y retornaron a las prácticas de la primer mitad del siglo XX. Para contrarrestar su nefasta influencia y la de las sociedades entusiasmadas en difundir por internet noticias falsas y avivar bajas pasiones, los creadores de masa crítica deberán establecer doctrinas sustentables de paz, seguridad y cooperación, de enseñarlas en lenguaje comprensible y de hacerlas encarnar en los pueblos para que estos obliguen a sus conductores a orientarse hacia la paz, seguridad y cooperación internacionales. La educación de los pueblos tiene un papel fundamental en el futuro, porque el ser humano ya no es sólo juguete de dioses, criatura de Dios o ente humano individual, sino que es una criatura libre y racional, para mí creada por Dios y para otros por las fuerzas de la Naturaleza, pero que piensa y al cual la posmodernidad le ha proporcionado instrumentos que lo “conglomeran”, quizá “amalgaman”, en un cuerpo social que puede ser un protagonista poderoso, para bien o para mal y con el que deberemos acostumbrarnos a convivir en su universalidad, como con la posibilidad de las pandemias (ver supra Figura 1).

Los conductores internacionales deberán esforzarse para que cesen o se moderen en gran medida las tendencias armamentistas y aislacionistas de cualquier tipo y en quitar a las armas su sentido militar, dándoles, a las necesarias, un sentido policial, para garantizar el imperio del derecho pactado y combatir los delitos internacionales. Deberán destinarse los recursos a reducir radicalmente y eliminar el hambre, la pobreza y la enfermedad en

el mundo, donde quiera que vivan los débiles; deberá respetarse en serio y con efectividad el medio ambiente humano; deberán destinarse ingentes recursos a desarrollar la tecnología espacial porque la Tierra ya no abastecerá a todos y habrá que salir a la conquista del Universo desde nuestra nave espacial común, la Tierra.

En las relaciones internacional que deberán mantener, al menos por ahora, su fragmentación en Estados de diverso tipo, se deberá abandonar definitivamente el estado de naturaleza por el que se transitó desde la prehistoria a Westfalia y se deberá dejar de lado el estado semi civilizado y de guerra en que se vivió hasta la Carta de las Naciones Unidas. También se deberá superar el estado civilizado, pero de guerra en el sentido que le da J. Locke, 1690⁶⁵, para procurar situar a las relaciones internacionales en un estado plenamente civilizado de paz y cooperación, que le permita y ayude al ser humano individual “conglomerado”, a ser todo lo feliz que su naturaleza le permite ser.

Quizá seamos poco imaginativo y antiguos, ya que, al fin y al cabo, somos casi nonagenarios y, salvo el ubicarnos en otra etapa histórica más avanzada y más crítica, poco añadimos a los dichos de Kant, pero pensamos que, por lo que el mismo dice y sus mismas razones, se debe repetir el camino que, en algún momento perdido en el tiempo, comenzaron las sociedades humanas internas al iniciar las vías hacia órdenes jurídicos institucionales pactados de alguna manera y constitucionalizados ya que, de lo contrario ya expresamos cuales pensamos que serán las consecuencias.

Para ello debe transitarse desde el actual sistema jurídico internacional, regulado por el Derecho Internacional Público con estructuras puras de

65 T. Hobbes, 1651, afirma que para estar en estado de paz basta con pasar del estado de naturaleza al civilizado y esto es lógico dadas sus perspectivas, ya que entiende que cuando una sociedad se da normas ordenadoras y autoridades que las apliquen, sale del Estado de naturaleza, entrando en el civilizado y a la vez, en el de paz. Locke, 1690, más profundo y perspicaz que aquel, entiende en cambio que eso no basta para estar en estado de paz, aunque coincide con Hobbes en que, cuando una sociedad se da reglas de cumplimiento obligatorio y acepta autoridades para que la conduzcan, entra en el estado civilizado. Pero, agrega que, para que esa sociedad entre también en el estado de paz, no alcanza con ello, sino que necesita: contar además, entre sus autoridades, con algunas que oficien de jueces, árbitro o componedores imparciales, que posean jurisdicción obligatoria para decidir en los conflictos que naturalmente se dan entre sus distintas partes integrantes, los miembros de esa sociedad pacífica e inter actuante; que esas autoridades sean aceptadas y reconocidas por la inmensa mayoría de los ordenados, que sean confiables para ellos, y que, por esta razón, ellos estén dispuestos a acatar sus decisiones; y que, para cuando se resistan y no las acaten, esas instituciones dispongan de las fuerzas necesarias, de poder institucionalizado, para imponer coercitivamente sus mandatos a los díscolos. Mientras una sociedad no cuente con este tipo de autoridades, estará en estado civilizado, pero también se mantendrá en estado de guerra; porque en casos extremos, la decisión última de la diferencia se resolverá recurriéndose al uso de la fuerza y vencerá quién disponga de la mayor cantidad de estas. Ese es el estado que aún se da en las relaciones internacionales actuales a nivel de sociedad internacional mundial. En definitiva, para modificar esto sería necesario que el sistema jurídico a aplicar avanzara y dejara de regularse por las normas del Derecho Internacional Público, transitando desde él, creando y aceptando un sistema jurídico internacional general, más comprometedor, con estructuras mixtas de coordinación y subordinación y que receptara también el Principio de la Supranacionalidad.

coordinación (Derecho de Gentes, diría Kant), primero hacia un sistema con estructuras mixtas de coordinación y subordinación, estas al menos para las áreas de más urgente ordenamiento: paz y seguridad, seguridad colectiva, cooperación, sistema de solución de controversias, protección de los derechos humanos, combate a los delitos internacionales. Luego se debe pasar a un sistema jurídico internacional de alcance mundial, similar al que generan las constituciones internas de los países democrático-representativos en el ámbito interno⁶⁶, dónde cada Estado se someta al derecho pactado en conjunto con todos los demás y también se mantenga un ámbito de discrecionalidad protegida dónde, su independencia sea amparada por el atributo de la soberanía, para todas aquellas competencias que resulten muy propias, particulares y características par ese Estado y no incidan negativamente en las esencias de unas relaciones internacionales de paz, seguridad y cooperación. A esta solución, se le deberá dar un alcance y significado similar al que posee en los ámbitos constitucionales internos el amparo de las libertades fundamentales de los seres humanos sometidos al derecho (el derecho cosmopolita en la expresión kantiana).

Encaminar esta solución, que es la que preferimos, deseamos y esperamos que se concrete por las garantías que brinda para proteger a la humanidad, permitirá evitar una Tercera Guerra Mundial con todas las armas (guerra de exterminio al decir de Kant), o el sucumbir en el piélago de la contaminación o el mal menor de retornar a las cavernas. Para ello se requiere un giro copernicano en la política internacional que esperamos que quienes ahora son jóvenes, no están contaminados por las arcaicas concepciones y serán los futuros protagonistas de este mundo “conglomerado o amalgamado”, tengan suficientes fuerzas para poder concretar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ABBÉ DE SAINT PIERRE, Charles-Irinée de Castel. *Projet de Paix Perpétuelle*. Ed. Utrecht 1713.

ARBUET-VGNALI, Heber. “La Escuela de Montevideo de Derecho Internacional Público”. Quinta entrega. En *Publicaciones del CURI*. Edición en soporte digital, Estudio Nº 11/18. Montevideo, 20 de diciembre de 2018. Disponible en: <<http://curi.org.uy/archivos/estudiocuri11del18arbuét.pdf>>

66 Aunque personalmente pensamos que los sistemas democrático-representativos, como dijera Winston Churchill, son, al menos, los menos malos de los sistemas de gobierno internos, no es sólo por esto que hacemos esta elección. Los Estados son entes soberanos y nada indica que en los próximos tiempos estén dispuestos a renunciar a su atributo paradigmático; tampoco creemos que, al menos por ahora, ello sea una buena solución, especialmente considerando lo que han mejorado las consecuencias de este atributo desde que se opta por el Principio de la Igualdad Soberana de los Estados, idea jurídica de soberanía, para sustituir a la idea política plasmada en el Principio de la Soberanía de los Estados. Siendo los Estados esencialmente soberanos, como los seres humanos son esencialmente libres, unos y otros solo pueden someterse a derecho en el marco de un sistema jurídico que se funde y respete, aunque encauce y modere, a sus esencias: la libertad jurídica y la soberanía jurídica.

ARBUET-VIGNALI, Heber. Los esquemas estructurales y las ideologías. En H. Arbuét-Vignali y otros, 1993, tomo I, Lección II.

ARBUET-VIGNALI, Heber. “La idea de soberanía en el pensamiento kantiano. En libro colectivo: Estudios de Derecho Internacional”. En *Homenaje al profesor Ernesto J. Rey Caro*. Ed. Drnas-Lerner Editores: Córdoba, Argentina, 2002.

ARBUET-VIGNALI, Heber. “Balance sin perspectivas. La muerte de los sirios no importa a los líderes”. En *Publicaciones del CURI*. Edición en soporte digital, Estudio N° 10/13. Montevideo, 23 de diciembre de 2013. Disponible en: <<http://curi.org.uy/archivos/estudiocuri10del13arbuét.pdf>>

ARBUET-VIGNALI, Heber. “El Califato Islámico. Rémorra o producto de la posmodernidad”. En *Publicaciones del CURI*. 2014, n° 05. Disponible en: <<http://curi.org.uy/archivos/estudiocuri05del1arbuét.pdf>>

ARBUET-VIGNALI, Heber. “1945: Quiebre en la historia. El arribo a la naturaleza jurídica de las normas que regulan las relaciones internacionales”. *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión*. 2017, vol 5, n° 9. doi: <<https://doi.org/10.16890/rstpr.a5.n9.p33>>

ARBUET-VIGNALI, Heber. La sociedad y el orden jurídico internacionales. En E. JIMÉNEZ; H. ARBUET; y R. PUCEIRO, actualizado a 2018, Tomo I, Capítulo I.

ARBUET-VIGNALI, Heber. “La Escuela de Montevideo de Derecho Internacional Público”, 2a entrega. En *Publicaciones del CURI*. 2018, n° 08. Disponible en: <<http://curi.org.uy/archivos/estudiocuri08del18arbuét.pdf>>

ARBUET-VIGNALI, Heber. El derecho internacional humanitario. En E. JIMÉNEZ; H. ARBUET; R. PUCEIRO, actualizado a 2018, Tomo II, Capítulo XIII.

ARBUET-VIGNALI, Heber. *Teoría general del Derecho Internacional Público. Para la posmodernidad y desde la Escuela de Montevideo*. Montevideo: La Ley. Uruguay, 2019.

ARBUET-VIGNALI, Heber (2019/1): “La Escuela de Montevideo de Derecho Internacional Público”, 6a entrega. En *Publicaciones del CURI*. 2019, n° 01. Disponible en: <<http://curi.org.uy/archivos/estudiocuri01del19arbuét.pdf>>

ARBUET-VIGNALI, Heber. *Teoría jurídica de la soberanía. Y su influencia en la teoría del Estado posmoderno*. Montevideo: Ed. Fundación de Cultura Universitaria, 2019.

ARBUET-VIGNALI, Heber. “Una cuestión epistemológica: Derecho Internacional y Derecho Internacional Público ¿deben significar lo mismo?”. En *Publicaciones del CURI. Análisis*. 2020, n° 03. Disponible en: <<http://curi.org.uy/archivos/analiscuri03del20arbuét.pdf>>

ARBUET-VIGNALI, Heber. *La Escuela de Montevideo de Derecho Internacional Público*. Inédito, 2020.

ARBUET-VIGNALI, Heber; BALIERO SILVA, Washington. “La responsabilidad de proteger y la soberanía estatal”. En *Publicaciones del CURI*. 2018, n° 01. Disponible en: <<http://curi.org.uy/archivos/estudiocuri01del18arbuét.pdf>>

ARBUET-VIGNALI, Heber et al. *Lecciones de Historia de las Relaciones Internacionales*. Montevideo: Ed. Fundación de Cultura Universitaria, , 1993.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Actualizado al 2019.

GROCIO, Hugo. *Del derecho de la guerra y de la paz*. Traducción de Jaime Torrubiano Ripoll. Madrid: Ed. Reus S.A., 1925.

HOBBS, Thomas. *El gran Leviatán*. Traducido al español: México: Ed. Guernika,1961.

JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, Eduardo. “El deber de no intervención y la jurisdicción interna”. En E. JIMÉNEZ; H. ARBUET; R. PUCEIRO, 2015, Tomo I, Capítulo IX, Sección V.

JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, Eduardo; ARBUET-VIGNALI, Heber; PUCEIRO RIPOLL, Roberto. “Tratado de Derecho Internacional Público. Principios-Normas-Estructuras”. Montevideo: Ed. Fundación de Cultura Universitaria, 2018.

KANT, Emmanuel. *Idea de una historia universal en clave (o desde un punto de vista) cosmopolita*. 1a ed. 1784. México: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). 2006. (Colección Pequeños Grandes Ensayos).

KANT, Immanuel. “La paz perpetua”. En E. KANT. *Fundamento de la metafísica de las costumbres*. Traducción al español de Roberto R. Aramayo. Madrid: Ed. Ediciones Alamanda, 2018. (En Biblioteca digital de estudios kantianos).

LOCKE, John. *Segundo tratado sobre el gobierno civil*. Madrid: Ed. Altaya/ Tecnos, Barcelona, 1994.

PUFFENDORF, Samuel. *El Derecho de la Naturaleza y el Derecho de Gentes. De Iure Naturae et Gentium*. Ed. Lund, 1672.

ROUSSEAU, Jean Jaques. *El extrait de projet de paix perpétuelle de M. L'Abbé de St. Pierre*. París: Ed. Hachette Livre BNF, Colección Ciencias Sociales, 2016.

VATTEL, Emeric de. *Derecho de Gentes o Principios de la Ley Natural aplicada a la conducta de las Naciones y de los Príncipes*. Traducción de J.B.J.G. Burdeos: Imprenta Lawalle jöven, 1822.

VITORIA, Fray Francisco de. *De indis o Relectio de Indis. Relecciones sobre los indios y el derecho de guerra*. Colección Austral, n° 618, 1975.

DEDICATORIA

A mis nietos Santiago y Carolina, a mis sobrinos nietos y a los jóvenes de su generación.

RESUMEN BIOGRÁFICO

Heber Arbuét-Vignali es Antiguo Catedrático de Derecho Internacional Público, antiguo Catedrático de Derecho Diplomático y Consular y antiguo Catedrático de Historia de las Relaciones Internacionales en la Facultad de Derecho Udelar. Miembro fundador del Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI) y Consejero Director de este. Libre investigador en ejercicio. Premio CONICYT a la investigación jurídica, Grado III, 1999-2001.